



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 329

DEFENSA

PRESIDENTE: DON CARLOS SANJUAN DE LA ROCHA

Sesión núm. 20

celebrada el martes, 22 de octubre de 1991

Orden del día:

- Dictamen de la Comisión, a la vista del informe emitido por la Ponencia, del proyecto de Ley Orgánica del Servicio Militar («B. O. C. G.», Serie A, número 60-1, de 16-9-91) (número de expediente 121/000060) (empleza).
-

Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señoras y señores Diputados. Vamos a iniciar el orden del día de esta Comisión de Defensa que consiste, única y exclusivamente, en emitir dictamen, a la vista del informe emitido por la

Ponencia, del proyecto de ley orgánica del servicio militar.

La Presidencia propone a SS. SS. que el debate se desarrolle viendo las enmiendas a cada artículo, es decir, artículo por artículo. Aunque los artículos tengan diferentes apartados veremos conjuntamente las enmiendas de

cada uno de ellos. Yo rogaría a SS. SS., dado el número de enmiendas existentes, que el número de artículos tampoco es escaso y que hay muchas e importantes disposiciones adicionales, que excepto en aquellos supuestos en los que el artículo sea especialmente importante los grupos parlamentarios renunciaran a las réplicas. De esa manera podríamos adelantar y dar mayor vivacidad al debate. Insisto en que no es una norma general, sino que podría tener sus excepciones respecto de aquellos artículos que consideraran SS. SS. especialmente claves e importantes. Igualmente, el Grupo Socialista solamente tendría un turno, en el que fijaría su posición contestando al conjunto de las enmiendas que hayan presentado los diferentes grupos parlamentarios. Veo que hay asentimiento general por parte de sus señorías.

Antes de comenzar a analizar las enmiendas, quisiera significar a SS. SS. que el proyecto de ley que vamos a examinar hoy se le ha dado, en su totalidad, carácter de ley orgánica, sin perjuicio, naturalmente, de que en la disposición final se determinen cuáles son los artículos que concretamente tienen ese carácter. Hay diferentes enmiendas a la exposición de motivos, pero siguiendo la práctica habitual en las discusiones en Comisión y en Pleno del Congreso de los Diputados, las enmiendas a la exposición de motivos las veremos una vez analizado y finalizado el proyecto de ley.

Por consiguiente, empezáramos con el artículo 1.º: «Obligaciones militares», al cual hay presentadas las siguientes enmiendas: la número 225, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida; y la número 148, del Grupo Parlamentario del CDS. (El señor Santos Miñón pide la palabra.)

Tiene la palabra don José Antonio Santos.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Simplemente, para una cuestión de orden.

Hemos presentado una enmienda preliminar, que se corresponde con la número 147, y que se refiere a todo el texto del proyecto, puesto que hace alusión a la sustitución de la expresión «militar de reemplazo» por la de «soldado de reemplazo».

El señor **PRESIDENTE**: Al ser una enmienda conceptual, la podríamos ver al final del debate en cuanto que afectaría a su conjunto, aunque si el Grupo Socialista desea fijar ya su posición la podríamos tratar ahora. (Pausa.)

Vamos a empezar por esta enmienda número 147 de carácter conceptual, del Grupo Parlamentario del CDS.

Tiene la palabra para su defensa, el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Como del mismo texto se desprende, pretendemos que se sustituya la expresión «militar de reemplazo» por la de «soldado de reemplazo». En primer lugar, porque el término soldado es conocido habitualmente por toda la población. En segundo término, porque incluso en el propio proyecto se habla en diversas ocasiones de soldado y no de militar de reemplazo. Eso aconseja sustituir la definición.

La razón fundamental se halla en el hecho de que el soldado se encuentra en una situación provisional y no es un auténtico militar, en el sentido que tiene la palabra militar, como militar profesional.

Esas son las razones fundamentales, con el deseo de ser lo más breve posible, que expone mi Grupo Parlamentario en defensa de esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra Jordi Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Como muy bien dice el señor Santos Miñón, esta enmienda es puramente terminológica y no afecta al contenido del proyecto. Nosotros preferimos mantener el concepto «militar de reemplazo», porque quienes forman parte de las Fuerzas Armadas son militares. Hace algún tiempo regulamos en esta Cámara la ley que afecta al militar profesional y ahora vamos a regular la ley que afecta a los militares de reemplazo. En coherencia con esta terminología, no podemos aceptar la propuesta del Grupo Parlamentario del CDS.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación la enmienda conceptual número 147, a todo el proyecto, que pretende sustituir la denominación de «militar de reemplazo» por la de «soldado de reemplazo».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 147, del Grupo Parlamentario del CDS.

Pasamos a las enmiendas a que nos referíamos antes al artículo 1.º

Hay dos enmiendas: la 225, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, y la número 148, del CDS.

Para la defensa de la enmienda número 225, al apartado primero, tiene la palabra el Diputado don Antonio Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Nuestro Grupo Parlamentario ha presentado dos enmiendas de adición al artículo 1.º, que consideramos importantes. Tratan de añadir, en el párrafo primero, después de la palabra «España» la expresión: «en situación de grave peligro para la seguridad nacional.»

Asimismo, en el párrafo segundo de este mismo artículo, pretendemos añadir, después de «movilización nacional», la siguiente expresión: «siempre que se considere existe grave peligro para la seguridad nacional.»

La motivación que tienen estas enmiendas de adición que presenta nuestro Grupo Parlamentario está en consonancia con nuestra filosofía de que la defensa de España, en tiempos de paz, no necesariamente debe estar basada en la prestación del servicio militar obligatorio, teniendo en cuenta la idea que hemos mantenido a lo largo de los debates de la necesidad de que España se dote de un ejército profesional en tiempos de paz, con una ley de movi-

lización general o nacional para tiempos de emergencia o de grave peligro para la seguridad del país, que sería un complemento sólo para épocas de peligro de esa naturaleza, pero no para tiempos de paz.

Por lo tanto, son adiciones de pocas palabras pero de importancia filosófica en el contenido del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 148, del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el Diputado señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Mi Grupo presenta una enmienda de adición respecto a la inclusión de uno de los derechos que indudablemente tienen todos aquellos que, en su momento, puedan ser llamados al servicio militar, cual es el derecho a poder manifestar una objeción de conciencia a la prestación de dicho servicio.

Consideramos que un texto no solamente debe imponer obligaciones, sino también reconocer los derechos que las normas vigentes, y fundamentalmente la Constitución, reconocen. Entre ellos se encuentra el caso de la objeción de conciencia. Trataría de incluir exclusivamente la determinación de que la obligación militar de los españoles consiste en la prestación del servicio militar, el derecho a la objeción de conciencia y continuar con el resto del texto.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el Diputado señor Marsal, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: El debate de este proyecto de ley tiene una característica particular; que no partimos de cero, sino que responde a unos criterios que fueron fijados previamente por un texto aprobado por el Congreso, en el cual se definía un determinado modelo de Fuerzas Armadas y, en consecuencia, de prestación del servicio militar. Por lo tanto, algunas de las enmiendas que se presentan, en cuanto responden a un modelo distinto, no pueden ser aceptadas ni incorporadas a este proyecto de ley que estamos discutiendo.

En términos generales —y esto puede ahorrar intervenciones más amplias en la respuesta a otras enmiendas—, nuestro criterio es que vamos a aceptar todo aquello que mejore el proyecto, dentro del modelo que ya ha sido definido por este Congreso, pero que no vamos a cambiar el citado modelo.

En segundo lugar, también vamos a aceptar todas aquellas enmiendas que mejoren las condiciones de prestación del servicio militar, pero que nunca lleguen a poner en peligro la suficiencia de este servicio para garantizar la defensa de nuestro país.

Concretamente, la enmienda que presenta al artículo 1.º el Grupo de Izquierda Unida, lo que en realidad propone no tiene ningún sentido en este texto, en cuanto que lo que dice es que los españoles, de acuerdo con la Constitución, tienen el derecho y el deber de defender a España. La Constitución no dice que solamente tengan este deber y este derecho cuando haya un grave peligro para la

seguridad nacional. Además, determinar cuándo existe este grave peligro, si el peligro es mayor o menor, qué dimensión tiene y qué dimensión tienen el derecho y la obligación, nos parece que no tiene ningún sentido. El sentido que podría tener es el que ha defendido el señor Romero en cuanto que concibe un modelo diferente de defensa y de ejército, pero, dentro del modelo que nosotros defendemos y que fue aprobado ya por este Congreso, no tendría ningún sentido aceptar la enmienda de Izquierda Unida.

La enmienda que presenta el Grupo del CDS tampoco puede ser aceptada porque ésta es una ley que regula el servicio militar, y este artículo establece las obligaciones militares. Esta ley no tiene por finalidad regular la objeción de conciencia, que tiene una ley propia, donde ya se contempla el derecho de objeción de conciencia. Solamente en las disposiciones transitorias y finales de esta ley se incorporan aquellos elementos que deben modificarse en la Ley de Objeción de Conciencia, en función de los aspectos que incorporamos a la ley del Servicio Militar, como, por ejemplo, el tiempo de duración de la prestación social sustitutoria. Si se modifica la duración del servicio militar, lógicamente también debe modificarse la duración de la prestación social sustitutoria, pero no tiene ningún sentido hacer aquí el debate sobre la objeción de conciencia porque esto pertenece a otra Ley que se debatió en su momento y no es éste el momento de realizarlo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las enmiendas.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 225 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 27; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 225, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Votamos a continuación la enmienda 148, del Grupo Parlamentario CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 27.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 148, del Grupo Parlamentario CDS.

Votamos a continuación el artículo 1.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 1.º del proyecto de ley, según el informe de la Ponencia.

Pasamos al artículo 2.º, que tiene presentadas las enmiendas números 226, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida; 276, del Grupo Parlamentario Catalán Artículo 2.º

(Convergència i Unió); 149, del Grupo Parlamentario CDS; y la número 77, del Grupo Parlamentario Popular.

Para defensa de la enmienda número 226, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, esta enmienda de adición al artículo 2.º pretende añadir al número primero, después de la expresión «defensa nacional», la frase: «en caso de grave peligro para la seguridad nacional».

La motivación está en coherencia con las enmiendas al artículo 1.º Tiene sentido puesto que defendemos un modelo de ejército profesional. Se distingue claramente el grave peligro y la percepción de una amenaza seria porque los pueblos distinguen las épocas de guerra de las épocas de paz. Está clarísimo que en tiempos de guerra se requiere una movilización general ciudadana, y que en tiempo de paz se requiere el mantenimiento del Ejército como instrumento de la seguridad y de la integridad territorial, disuasorio del poder político de las naciones y de los Estados.

Es muy interesante que se diga que discrepan porque apuestan por otro modelo, pero, desde luego, no aceptamos que digan que no tiene sentido porque, desde nuestro punto de vista, tiene una coherencia total con nuestra propuesta.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de la enmienda número 276, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), el Diputado señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: En la enmienda proponemos suprimir la palabra «fundamental» del número primero del artículo 2.º

El número 1 del artículo 2.º dice: «El servicio militar en las Fuerzas Armadas constituye una prestación personal fundamental de los españoles a la defensa nacional». Como el modelo que se plantea en este proyecto de ley no es el nuestro —por cuanto saben SS. SS. que nuestro modelo es de carácter profesional—, podemos entender, y así lo hacemos, que la prestación del servicio militar sea una prestación personal de los españoles a la defensa nacional, pero estimamos que la palabra «fundamental» sobra y que la expresión «prestación personal» sería suficiente para que quedara reflejada la intención de este artículo 2.º

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda del Grupo Parlamentario del CDS al artículo 2.º, tiene la palabra el Diputado señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON**: Mi Grupo presenta una enmienda al artículo 2.º, número 2. Pensamos que sería necesario incluir, al final del apartado, la frase: «en cuanto no resulten modificadas por la presente Ley».

La razón es la siguiente. Este apartado tiene tres conceptos claramente definidos; uno, lo establecido en la presente ley del servicio militar que estamos discutiendo; el

segundo, las disposiciones reglamentarias que se dicten en su aplicación; y el tercero, las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas. Añadiendo a este punto la consideración «en cuanto no resulten modificadas por la presente Ley», podrá quedar salvado, ya que en las disposiciones finales se modifica parte de las Reales Ordenanzas.

Esta es la razón por la que pedimos la inclusión de esta frase.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 77, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Señor Presidente, con toda brevedad quiero decir que en nuestro modelo de Ejército, en el que han de coexistir un 50 por ciento de soldados procedentes de la recluta obligatoria con un 50 por ciento de profesionales, aquellas misiones que supongan proyección exterior de la Fuerza deberían ser desarrolladas por los soldados profesionales. Entendemos que, en tanto en cuanto eso no sea posible por no tener un número suficiente de soldados profesionales, podría darse el caso excepcional de que soldados de reemplazo tuviesen que desplazarse para cumplir ese tipo de misiones de proyección exterior de la Fuerza.

En ese sentido, pretendemos que esa excepcionalidad no sea una mera decisión del Ministro de Defensa, sino que para poder actuar en el extranjero en misiones de protección, pacificación, embargo u otras que pudiesen darse, se necesitase un Real Decreto.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el Diputado señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: En relación con enmienda de Izquierda Unida, sólo podemos repetir lo que hemos dicho antes: que no tiene ningún sentido en nuestro modelo. Incluso dudo de que tenga algún sentido dentro del modelo que propone Izquierda Unida, en cuanto que distinguir que la defensa y la seguridad son temas que solamente se plantean en caso de peligro de guerra, no nos parece correcto. La seguridad de un país es un tema constante, y precisamente las posibilidades de un grave peligro y de una guerra aumentan si se considera que la defensa y la seguridad son solamente cosas de momentos puntuales.

Por otra parte, desde un punto de vista estrictamente técnico y profesional, un ejército no se improvisa en el breve tiempo que se puede detectar un grave peligro, sino que supone una constancia en el ejercicio y en la preparación de las Fuerzas Armadas por si en algún momento es necesario utilizarlas para garantizar la defensa nacional del país.

Respecto a la enmienda de Convergència i Unió, tampoco podemos aceptarla en cuanto que el texto habla de «una prestación personal fundamental»; no dice que sea la prestación fundamental, que sería algo distinto que cumplir el servicio militar. Si llenar de contenido humano a las Fuerzas Armadas no es algo fundamental, será di-

fácil decir qué es. Sin que éste sea un tema profundo y de fondo, creemos que es mejor la definición de que es «una prestación personal fundamental», y por eso pretendemos mantenerla.

En cuanto a la enmienda del Grupo del CDS, opinamos que no es importante añadir la expresión: «en cuanto no resulten modificadas por la presente Ley». Es evidente que se sigue de suyo. Aparece también en las disposiciones transitorias y finales correspondientes que esta ley va a introducir modificaciones en las Reales Ordenanzas y, por tanto, no es necesario incorporar esa precisión.

Respecto a la enmienda del Partido Popular, tenemos que manifestar que podemos compartir algunos de los argumentos de fondo que se han expresado en cuanto que estamos de acuerdo con el modelo de definición de Fuerzas Armadas. Sin embargo, no compartimos la redacción concreta que ofrece en este artículo 2.º, con la adición de ese número 3. Dice el citado número: «Los militares de reemplazo no podrán ser destinados a unidades o buques con misiones de proyección exterior de la Fuerza...», pero cuando se destina a un militar de reemplazo a una unidad o buque es difícil saber si esa unidad o buque puede ser destinado a una misión de proyección exterior de la Fuerza. Por otra parte, con esa redacción difícilmente serían justificables las maniobras fuera del territorio español, que en este momento ya se dan, que se van a dar en el futuro y que, con la proyección europea de la defensa, aún se pueden dar más.

Sin embargo, creemos que puede existir alguna fórmula transaccional que dé satisfacción a los contenidos. En este sentido, podemos anunciar que en el Pleno estaremos en disposición de presentar una enmienda transaccional a esta enmienda del Partido Popular.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Romero tiene la palabra.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, para plantear que quizá este artículo sea uno de los que precisen un minuto, o medio minuto de réplica por nuestra parte.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene usted la palabra, señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Queremos plantear que, cuando nosotros hemos defendido un modelo profesional, no se puede despachar el turno en contra de nuestra enmienda diciendo que no se puede garantizar la defensa de un país de manera improvisada, y sólo acudir a la población en casos de peligro general o de guerra.

Un país debe prestarle una atención tan seria, tan rigurosa y tan importante a la defensa, que debe encomendarla a una fuerza profesional. Eso es lo más lejano de la preocupación que existe, porque lo provisional es lo que no está preparado, ni técnica ni profesionalmente, y el eje en el que debe basarse la defensa de un país y de una sociedad moderna es la profesionalidad. Cuando hay una amenaza general y una guerra total, se llama a toda la población para defender al país, que es lo que se llama ley

de movilización nacional en los países que cuenta con ejércitos profesionales.

Por tanto, no podemos aceptar (y por eso he utilizado este turno de réplica) que se diga que las políticas de defensa son puntuales o improvisadas cuando se defienden modelos de carácter profesional, porque son modelos alternativos al del servicio militar obligatorio pero, desde luego, nada de improvisados ni puntuales.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Marsal tiene la palabra.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Muy brevemente. Evidentemente, en este momento no estamos discutiendo el modelo de Fuerzas Armadas que queremos para el país. Esto ya se realizó en su momento y la mayoría, una inmensa mayoría de este Congreso, se pronunció sobre qué modelo prefería para este país.

Esta ley se debe entender dentro de este modelo y no dentro de otro. Podría tener sentido en una ley que siguiese el modelo profesional que defiende el señor Romero e Izquierda Unida, pero el señor Romero estará de acuerdo conmigo en que en esta ley incluir esa expresión que él propone darían un cierto sentido surrealista a la redacción de estos artículos.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a votar las diferentes enmiendas.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 226, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 29; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 276 de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 149, del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 77, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 21; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación el artículo 2.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 10; abstenciones, cuatro.

Artículo 3.º El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 2.º Pasamos a continuación al artículo 3.º del proyecto de ley, al cual sólo hay presentada una enmienda, la número 150, del Grupo Parlamentario CDS. Para la defensa de su enmienda, tiene la palabra el Diputado señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: La enmienda que presentamos al artículo 3.º incluye una vuelta a esa enmienda general que habíamos planteado al inicio de sustituir la expresión «militares de reemplazo» por «soldados de reemplazo», y añade una determinación clara de lo que debe ser el cumplimiento del servicio. En razón de ello, se establece que reciben la denominación de soldado de reemplazo para el cumplimiento de las labores y funciones propias del mismo.

Es indudable que a lo largo del texto se va haciendo referencia a los distintos trabajos, labores y ocupaciones que tendrá el soldado de reemplazo mientras cumpla el servicio militar, pero también es cierto que es necesario hacer la consignación en el momento oportuno, y el momento oportuno son los artículos preliminares, a efectos de dejar constancia de que solamente tendrán la obligación de cumplir aquellos que están directamente relacionados con el Servicio.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado señor Marsal, para un turno en contra.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: La primera parte de la enmienda ya la hemos comentado anteriormente. Hemos dicho que no la aceptaríamos y hemos expuesto los motivos del rechazo. Respecto a la segunda parte tampoco podemos aceptarla, no porque no estemos de acuerdo con su contenido, sino por criterios lógicos y estéticos.

El artículo 3.º es simplemente una definición. Es un artículo que define lo que es el militar de reemplazo, y lo que pretende el CDS es incorporar algo que se refiere a deberes y derechos del militar de reemplazo. Esto se hace en el lugar que corresponde, es decir, en el artículo 27.1. No tiene sentido, desde el punto de vista de presentación lógica de este proyecto y de este artículo, aceptar la enmienda del CDS.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar la enmienda número 150 al artículo 3.º del Grupo Parlamentario CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 150.

Votamos, a continuación, el artículo 3.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 31; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 3.º del proyecto de ley.

Pasamos al artículo 4.º, al que hay presentada la enmienda número 316, del Grupo Parlamentario Socialista; la número 8 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); y la número 78, del Grupo Parlamentario Popular. Artículo 4.

Para defender la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el Diputado señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Nosotros somos partidarios de la supresión de este artículo porque es absolutamente redundante con lo que dice la propia Constitución, y porque no es precisa la matización. Por eso, solicitamos la supresión de dicho artículo.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 78, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 4.º, tiene la palabra el Diputado señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Los motivos son prácticamente los mismos. No se considera procedente repetir en el articulado de la ley lo que dispone la Constitución en su artículo 10.1. Además, estimamos que el contenido de los artículos 38 y 39 de esta misma ley es más apropiado y está suficientemente tratado en este asunto.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, para la defensa de su enmienda y exponer también su exposición con relación a las enmiendas que han defendido, tanto el representante del PNV como el del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: La defensa de la enmienda que presentamos a este artículo se conjuga con nuestra oposición a aceptar la supresión de este artículo, que solicitan tanto el Grupo Popular, como el Grupo Vasco. Creemos que el mantenimiento de este artículo tiene un valor pedagógico importante, sobre todo, considerando los debates habidos en los últimos tiempos respecto al servicio militar. Pensamos que abundar en lo que dice la Constitución no es malo. Por otra parte, la redacción del artículo, como bien recoge el Partido Popular en la justificación de su enmienda, no coincide exactamente con la Constitución. Recoge el concepto de dignidad que figura en la Constitución, pero también incluye otros elementos que propiamente no figuran en ella y que amplían este concepto. En este sentido, proponemos que el título del artículo 4.º se refiera a «respeto a la persona», en lugar de «dignidad de la persona».

Mantenemos nuestra enmienda y votaremos en contra de las otras dos presentadas. (El señor Romero Ruiz pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: El señor Romero pide la palabra ¿a qué efectos?, porque S. S. no tiene presentada ninguna enmienda a este artículo.

El señor **ROMERO RUIZ**: A los efectos de oponerme a la enmienda que ha presentado el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene usted la palabra, señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Nosotros somos partidarios de que el artículo 4.º quede tal y como está, y por eso no hemos presentado enmiendas.

Los campesinos de nuestro país dicen que nunca es mal año por mucho trigo. No vale decir que en la Constitución se establecen los derechos para no recogerlos aquí, sobre todo, en un tema tan importante y necesitado de reflexiones y de valores constitucionales como es el campo militar.

Nosotros no hemos presentado enmiendas a este artículo ni estamos de acuerdo con la enmienda de sustitución del Grupo Socialista cuando solicita cambiar la expresión «dignidad de la persona», por «respeto a la persona». Creemos que la expresión correcta es la que figura en el título del artículo 4.º del proyecto: «dignidad de la persona», porque la palabra respeto tiene otras acepciones. Es una palabra que figura en relación con los comportamientos cívicos de urbanidad y de moralidad. Sin embargo, la palabra «dignidad» está más relacionada con derechos y con un abanico importante de temas en el terreno de la ciudadanía política y constitucional. Por eso, creemos que no se debe sustituir la palabra «dignidad» por «respeto».

No hemos presentado enmiendas, señor Presidente, por estas razones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Nosotros no nos oponemos a que figure nada sobre la dignidad de la persona en el proyecto de ley del servicio militar. Lo que decimos es que figure textualmente el contenido del artículo 10 de la Constitución para que no haya redacciones diferentes en textos distintos. (El señor **Marsal i Muntalá pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: ¿A qué efectos pide la palabra, señor Marsal? Ha habido un turno a favor de su enmienda y otro en contra. Yo creo que ya está suficientemente debatido el precepto y las enmiendas.

Vamos a someter a votación las diferentes enmiendas.

En primer lugar, votamos la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), que pedía la supresión del artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 23; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Votamos, a continuación, la enmienda número 78 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 23; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 78 del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos, a continuación, la enmienda número 316 del Grupo Parlamentario Socialista, que es una enmienda al título del artículo, no al artículo en sí. La palabra «dignidad» permanece en el artículo, pero no en el título que diría «respeto de la persona».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, seis; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 316 del Grupo Parlamentario Socialista.

Votamos, a continuación, el artículo 4.º, según el informe de la Ponencia y con el cambio que significa la enmienda socialista, ya aprobada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, uno; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 4.º con la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Entramos, a continuación, en el artículo 5.º, que tiene presentadas las enmiendas número 9 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); 151, del Grupo Parlamentario CDS, y 227, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña.

Para defender la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el Diputado señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Seguimos insistiendo en que nos parece redundante este artículo, así como el anterior. Por eso proponemos su supresión.

Consideramos que la capacidad de obrar de las personas no puede, en caso alguno, venir determinada por lo que este proyecto de ley diga, porque se trata de una materia de regulación constitucional, y seguimos insistiendo en que lo que está en la Constitución no hace falta consagrarlo en un proyecto de ley de esta categoría.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 151, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario CDS, el Diputado señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Mi Grupo presenta una enmienda proponiendo la inclusión, al final del artículo 5.º de la siguiente frase: «sin perjuicio de acudir a los órganos que se crean en el Capítulo VI para su protección y defensa.»

Se habrían podido hacer unas consideraciones respecto al texto de este artículo, pero, aprovechando su inclusión, consideramos que nos daba ocasión de promover los órganos en defensa de los derechos de los soldados, incluso de sus propias obligaciones. Por ello, mi Grupo Parlamentario propone que se creen los órganos de protección

y defensa, para lo cual dedicamos un Capítulo VI nuevo que en su momento discutiremos.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 227, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el Diputado señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Se trata de dar una nueva redacción. Se propone sustituir, después de la palabra «reconocidos», la expresión «en la misma» —cuando se refiere a esta ley— por «Constitución española». El fundamento es que los derechos reconocidos por esta ley y por otras son los reconocidos por la Constitución española, que es la que establece todos los derechos y las libertades de todos los ciudadanos, incluidos los que prestan el servicio militar.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, para turno en contra y fijar su posición, tiene la palabra el Diputado señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Empezaré por la enmienda del Grupo Parlamentario CDS, que no podemos aceptar porque hace referencia a unos órganos que proponen crear en el Capítulo VI. Como no vamos a aceptarlos, no tendría sentido que este artículo remitiera a algo que después no aparecerá en la ley.

Respecto a la enmienda de Izquierda Unida, queremos decir que en este proyecto de ley se reconocen, evidentemente, todos los derechos que la Constitución recoge, pero, al mismo tiempo, se concretan o incluso se amplían derechos que pueden estar o no en la Constitución española. Por lo tanto, la referencia es a los derechos reconocidos en esta ley, que son, repito, todos los de la Constitución pero, a más a más, se añaden otros. Por eso, sería restrictivo incluir la enmienda del Grupo Izquierda Unida.

Finalmente, respecto a la supresión de este artículo, que propone el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), no podemos aceptarlo porque, aunque en el fondo de su argumentación estaríamos de acuerdo, hay que pensar que algunos de los artículos de este proyecto de ley afecta a personas que tienen 17 años. Si no se recogiese en este artículo podría darse una situación de indefensión individual y personal de los menores de 17 años. Me refiero concretamente al artículo que habla de reclutamiento, en cuanto que el alistamiento es a partir de los 17 años. Por ello, no parece bueno suprimir este artículo y lo mantenemos. (El señor Romero Ruiz pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Romero, habíamos solicitado que interviniera sólo en los artículos que tuvieran máximo interés.

El señor **ROMERO RUIZ**: Este artículo, señor Presidente, tiene máximo interés. Voy a ser muy breve.

El señor **PRESIDENTE**: Todos los artículos tienen

máximo interés para su señoría, como para todos los Diputados de esta Cámara.

Tiene la palabra, señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Se habla de los derechos, y me ha sorprendido enormemente la afirmación que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista relativa a que si figura en la Constitución española, es reduccionista en derechos porque este proyecto de ley contiene los de la Constitución española y, a más a más —ha utilizado un término muy catalán—, los que este mismo proyecto de ley especifica. Es decir, que este proyecto de ley va más lejos que los derechos que figuran en la Constitución española.

Yo le emplazo al portavoz del Grupo Socialista a que diga en qué términos este proyecto de ley va más lejos que la Constitución. Está claro que la Constitución habla de principios generales, pero establece los grandes principios generales. El portavoz del Grupo Socialista, tiene una opinión muy reduccionista de la Constitución dándole a este proyecto de ley más derechos que la propia Constitución contempla. Es muy extraña esa línea de defensa y creo que debe cambiarla. Está en su derecho de oponerse a nuestra enmienda, pero, desde luego, es una línea que no aceptamos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: El debate que nos propone el señor Romero sobrepasa los límites del debate de esta Comisión. En nuestra oposición a la propuesta que él formulaba ha quedado claro que aquí se realizan unas especificaciones mayores que las de la Constitución. La única referencia a la Constitución podría significar que es más limitativa que la redacción que nosotros ofrecemos. Por eso mismo, no podemos aceptar la propuesta realizada por el Grupo de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de las diferentes enmiendas.

Votamos, en primer, lugar, la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 151, del Grupo Parlamentario CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda número 227, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación el artículo 5.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 31; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 6.º Pasamos a continuación al análisis del artículo 6.º, que forma parte ya del Capítulo II. A este artículo hay presentadas dos enmiendas, las números 79 y 80, del Grupo Parlamentario Popular.

Para la defensa de dichas enmiendas, tiene la palabra el Diputado señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**:

En la primera de las enmiendas proponemos sustituir la palabra «reemplazo» por «contingente». Tiene su razón de ser porque, aunque ambos son términos tradicionales en el léxico militar, la palabra «contingente» designa el conjunto de personas que se incorporan en un año, mientras que la palabra «reemplazo» es aplicada para designar los nacidos en el mismo año. El número 1 del artículo 6.º habla del reclutamiento, y dice que es el conjunto de operaciones que tienen por objeto determinar quiénes, cuándo y dónde se deben incorporar a prestar el servicio militar, por lo que parece más adecuado utilizar la palabra «contingente» que «reemplazo», tal y como figura en el proyecto de ley.

La segunda enmienda al artículo 6.º, la número 80, propone añadir un punto, que sería el artículo 6.º bis, que diría: «La dirección del reclutamiento es competencia del Ministro de Defensa, auxiliado por la Junta de Jefes de Estado Mayor.» El punto segundo diría que su ejecución corresponde a los órganos de reclutamiento. Nos parece oportuno incluirlo así, porque consideramos lógico que no se obvie o se olvide constantemente a la Junta de Jefes de Estado Mayor para que asesore en cualquiera de estos casos al propio Ministerio de Defensa.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno en contra tiene la palabra el Diputado señor Marsal, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, la primera enmienda que presenta el Grupo Popular es de léxico. Supongo que el señor Fernández de Mesa estará de acuerdo con nosotros en que los objetos no tienen un nombre, sino que somos los hombres los que damos un nombre a cada objeto. Por tanto, su argumentación es correcta respecto a la terminología, al léxico de la vigente Ley del Servicio Militar, pero en este nuevo proyecto se dan unas nuevas definiciones. Concretamente en el artículo 18 se define lo que es el reemplazo. ¿Qué sentido tiene este cambio de terminología? Contingente parece referirse más bien a la cantidad de tropa que existe en las

Fuerzas Armadas. En cambio, reemplazo lo incorporamos aquí en el sentido de aquellos que reemplazan a los que están prestando el servicio militar en este momento. Por tanto, sin que sea una cuestión de discusión fundamental, de discusión sobre los objetos, sino solamente de discusión sobre las palabras, este proyecto de ley da unas nuevas definiciones y por esto se utiliza la palabra «reemplazo» y no la palabra «contingente».

Respecto a la segunda enmienda que nos presenta el Grupo Popular, tampoco podemos aceptarla porque creemos que no es necesario, ya que en los artículos posteriores se define cuáles son los órganos competentes para cada una de las fases del reclutamiento y que la redacción de este artículo 6.º y los posteriores se corresponde a la práctica que ya se está realizando en estos momentos y, al mismo tiempo, es la que se realiza en gran parte de los países europeos. (El señor Fernández de Mesa y Díaz del Río pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Rogaría a SS. SS. que procuraran no hacer uso del turno de réplica, sobre todo, en artículos que son muy procedimentales, pero tiene usted la palabra, señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: A pesar de todas las explicaciones que me ha dado el portavoz del Grupo Socialista, tengo que decirle que el Ministerio de Defensa, en las hojas informativas del DRISDE, hace mención a que el Consejo de Ministros, en su reunión del día de la fecha, ha aprobado un Real Decreto sobre la determinación y cuantía de los efectivos del contingente anual a incorporar a la situación de actividad en el servicio militar del año 1992. O sea, que no es un léxico ni una palabra que nos inventemos o tratemos de cambiar por capricho, sino simplemente porque cada palabra quiere decir lo que quiere decir en el servicio militar.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Marsal tiene la palabra.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Evidentemente, en esta hoja informativa del DRISDE se utiliza el léxico de la Ley de 1984, porque ésta la estamos discutiendo y aún no está aprobada. Por tanto, es lógico que utilice el léxico de 1984 y no el de 1991.

El señor **PRESIDENTE**: En el año 1992 entrará en vigor un nuevo léxico, como tantas cosas. (Risas.)

Sometemos a votación las enmiendas números 79 y 80, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 21; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a continuación a votar el artículo 6.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 26; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 7.º

Pasamos a continuación a debatir el artículo 7.º, al que hay presentadas dos enmiendas: la número 228, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y la número 25, del Grupo Parlamentario Mixto, señora Mendizábal Gorostia-ga. Como la señora Diputada no está presente, su enmienda la someteremos a votación.

Para defender la enmienda número 228, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el Diputado señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Esta enmienda es interesante y polémica, porque trata de suprimir el párrafo único que hace mención a los ayuntamientos. Su motivación se debe a que en Izquierda Unida entendemos que las labores de reclutamiento deben quedar encomendadas a organismos militares y, en su caso, a los de Asuntos Exteriores cuando se trata de consulados o embajadas. Cuando nos referimos a organismos militares, no nos estamos refiriendo a gobiernos militares, que tienen una connotación de gobernabilidad de superficies territoriales, en que gobierna el poder civil y los representantes del Gobierno central. Mejor sería —y en esa línea parece que trabaja el Ministerio de Defensa— establecer un delegado del Ministerio de Defensa en las provincias, que tuviera sus correspondientes oficinas en las comarcas y que pidiera colaboración. La Administración del Estado no tiene, por ejemplo, en cada pueblo oficinas del INEM, pero sí tiene cabezas de comarca y, a través del ordenador, colaboran en la transmisión de datos.

No se resentiría el reclutamiento si se establecieran organismos de este tipo, y los ayuntamientos se verían liberados de estas cargas y trabajos que desarrollan, por los que, además, no perciben ni un duro. Por tanto, teniendo en cuenta el estado lamentable en que se encuentran los ayuntamientos españoles, es muy importante que se les exima de esta tarea del reclutamiento y que el Ministerio de Defensa, con sus organismos y su propia burocracia se haga cargo de ellos, sin incrementar el gasto. Si se aceptara esta enmienda, mataríamos dos pájaros de un tiro, aliviando la situación de los ayuntamientos y empleando la burocracia militar en cosas útiles, como es su propio reclutamiento.

El señor **PRESIDENTE**: Tenemos por defendida la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Mixto. **(El señor Carrera i Comes pide la palabra.)**

El señor Carrera tiene la palabra.

El señor **CARRERA I COMES**: Sólo quiero pedir que se dé por defendida la enmienda de la señora Mendizábal y que pase a Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Así lo haremos.

A este artículo 7.º hay también diferentes enmiendas que piden adiciones de párrafos nuevos. Tenemos la nú-

mero 10, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); la número 152, del Grupo Parlamentario del CDS; la 81, del Grupo Parlamentario Popular y la 277, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Para defender la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el Diputado señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Nosotros tenemos una enmienda de adición al artículo 7.º, porque consideramos que debe añadirse un segundo párrafo que diga lo siguiente: «El Ministerio de Defensa compensará económicamente a los Ayuntamientos por su participación en las labores de reclutamiento.» Pensamos que a los ayuntamientos siempre se les imponen nuevas cargas, pero nunca se recuerda el coste que para ellos supone la asunción de las nuevas cargas, que deben sufragarse con cargo a sus propios presupuestos y sin ayuda alguna por parte de la Administración central. Los ayuntamientos están en una situación pecuniaria muy limitada y con nuestra enmienda pretendemos que se subsane esta situación anómala en la que viven las administraciones municipales.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda 152 tiene la palabra el señor Santos, en nombre del Grupo del CDS.

El señor **SANTOS MIÑON**: Nuestra enmienda pretende no sólo la dotación a los ayuntamientos y otras oficinas consulares y embajadas, por ejemplo, que realizan las labores de reclutamiento de aquellos medios necesarios para poder desenvolverse sin que sea un perjuicio económico para dichos órganos, sino que también se dote a estas oficinas de los medios necesarios para que aquellos que vayan a prestar el servicio militar reciban, en el momento inicial de su alistamiento, toda la información concerniente no sólo al servicio sino a los derechos y obligaciones que van a tener que soportar en un próximo futuro.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 81, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Simplemente quiero decir que si en el Reglamento actual, artículo 16.2, figura la Veguería de Andorra, solicitamos que continúe manteniendo sus competencias tradicionales en la materia de reclutamiento que tenía hasta ahora.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de la enmienda 277, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: En la línea de otras enmiendas planteadas, nosotros creemos que los ayuntamientos deben continuar prestando el servicio que dan en estos momentos a nuestros jóvenes en el reclutamiento y la incorporación al servicio militar, pero, evidentemente,

esto requiere establecer una ayuda económica para que estos ayuntamientos, en atención a las tareas que esta ley les encomienda, tengan un mínimo de retribución para compensar los gastos.

Queda claro que estamos hablando puramente de las atenciones que la ley encomienda, no de que cada uno de los ayuntamientos pueda estructurar unos servicios de tal envergadura que fuera difícil poderlos atender. Por tanto, en la línea de que sea puramente en lo que la ley les encomienda, pensamos que es lógico que se les compense económicamente. Ni siquiera planteamos en estos momentos cuál debe ser su cuantificación. Como hay tantos artículos en esta ley que se pasan al reglamento oportuno, que se reglamente como se crea oportuno. Pero, como mínimo, que se justifique y que se contemple que recibirían una retribución para compensar los gastos correspondientes.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el Diputado señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, las enmiendas presentadas a este artículo 7.º se refieren básicamente a los ayuntamientos, con excepción de la del Grupo Popular, que se refiere a mantenimiento de las competencias de la Veguería de Andorra.

Es un tema que no está en la Ley de 1984, sino en el Reglamento del Servicio Militar, concretamente en la transitoria undécima. Por lo que sabemos, es intención del Ministerio seguir manteniendo esta competencia en el Reglamento. No parece que haya motivo para trasladarla a la ley, cuando nunca ha estado recogida en ella. Por ello pediríamos al Grupo Popular que retirase esta enmienda. No vemos ningún motivo para mantenerla tras el compromiso de incluirlo donde ya está ahora, que es en el Reglamento.

Respecto a las enmiendas más de fondo, básicamente son de dos grupos. Una, la que propone eliminar a los ayuntamientos del proceso de reclutamiento y otras que pretenden establecer compensaciones económicas o materiales a las responsabilidades de los ayuntamientos en el reclutamiento. Todos debemos saberlo, pero no está mal recordar cuál es la única competencia y obligación de los ayuntamientos respecto al reclutamiento. Es mucho más concreto y delimitada que la que había anteriormente, cuando los ayuntamientos tenían que hacer las listas y la medición, lo que suponía, evidentemente, una carga de tiempo y de esfuerzo importante. En este momento, y tal como se fija en la ley, la única obligación del ayuntamiento es el alistamiento, es decir, hacer las listas de los que se inscriben por sí o bien los que el mismo ayuntamiento inscribirá de oficio. Esto supone, evidentemente, una obligación y cierto esfuerzo, pero tampoco hay que exagerar respecto al trabajo que supone esta obligación. Lo digo conociendo la materia, pues soy concejal de un ayuntamiento de dimensiones medias y, por tanto, sé lo que comporta esta obligación en tiempo y en disposición de personas. Esta es la única obligación que hay.

Teniendo en cuenta esto, ¿por qué creemos que se deben mantener los ayuntamientos? Creemos que se deben mantener porque es la prestación de un servicio al ciudadano de forma más próxima, porque si los suprimimos, el único medio de alistamiento —porque, de ninguna manera, el Ministerio de Defensa puede tener un delegado de cada ciudad— sería ir a la capital de provincia, con lo cual flaco favor haríamos a los muchachos que deben alistarse en el ejército. Por tanto, suprimirlo sería más un perjuicio que algo positivo para estos ciudadanos.

Por otra parte, creemos que es bueno que el ayuntamiento sea un intermediario en la relación entre la sociedad y las Fuerzas Armadas. Los ciudadanos tienen unas obligaciones y la Administración, más cercana al ciudadano, es el primer órgano que sirve de puente entre esta sociedad civil y las Fuerzas Armadas, a las que debe incorporarse el muchacho cuando le llega la edad.

Respecto al establecimiento de compensaciones, hemos expresado ya anteriormente cuál es la obligación, lo que esto puede suponer. Otra cosa es que muchos ayuntamientos, por voluntad propia, en este momento están prestando mayores servicios de información, de asesoramiento a los que están en edad de cumplir el servicio militar. Sin embargo, es un servicio que voluntariamente algunos ayuntamientos han adoptado. Por tanto, si voluntariamente lo han adoptado, es lógico que también forme parte de sus propios presupuestos. La obligación que la ley establece es tan mínima que nos parece que no hace necesario la incorporación en esta ley de esta compensación económica que piden algunos grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Diputado señor Santos Miñón, en nombre del Grupo Parlamentario del CDS.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: El portavoz del Grupo Socialista prácticamente no ha manifestado nada respecto de la enmienda que mi Grupo ha presentado. Porque si bien hicimos una consideración inicial respecto a la conveniencia de compensar económicamente a los ayuntamientos por el desgaste que les suponen todas las labores concernientes al aislamiento, lo hicimos —y esto es lo que consideramos importante— precisamente en base a resoluciones tanto del Parlamento Europeo como del Consejo de Europa y otros organismos internacionales, que recomiendan que en el momento del alistamiento se produzca una información. Los ayuntamientos están empezando a cumplir con esa recomendación y, sin embargo, aquí en estos momentos vemos que el Grupo Socialista se opone a su cumplimiento.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Muy brevemente, señor Presidente, el portavoz del Grupo Socialista hace referencia a que los ayuntamientos montan una estructura quizá demasiado amplia para prestar este servicio. Yo remarco una vez más que nuestra enmienda va simplemente a

lo que la propia ley les obliga. Si es poco el trabajo adicional que tienen que realizar para este servicio, pues que sea poca la retribución; pero, como mínimo, aunque sea poca, que se contemple en la ley que tendrán una retribución.

Una cuestión de matiz. Remarcaba la importancia que debe tener la relación de los ayuntamientos con los militares. Yo diría que es mucho más importante la relación de los ayuntamientos con los propios ciudadanos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Aunque se nos ha solicitado la retirada de esta enmienda, nosotros consideramos que la Veguería de Andorra es un órgano de reclutamiento y de alistamiento más, ya que figuran otros en la ley, recogidos no sólo en el artículo 7.º sino en el 9.º y en otros apartados, por lo que la mantenemos de momento.

El señor **PRESIDENTE**: Para nuevo turno en contra, y dúplica tiene la palabra el Diputado señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Muy brevemente, señor Presidente.

El señor Carrera ha puesto en mi boca unas palabras que yo no he dicho. En ningún momento he afirmado que no parezca demasiado que algunos ayuntamientos amplíen el servicio al ciudadano. A todos nos parece muy bien que los ayuntamientos den el máximo servicio. Lo único que he dicho es que lo hacen voluntariamente. Y me parece muy bien, pero en cuanto que lo hacen voluntariamente, también es lógico que deba correr a cargo de sus presupuestos.

Respecto a las manifestaciones que ha hecho el señor Santos Miñón, solamente le puedo decir una cosa: que más querríamos todos —y estoy seguro que el Ministerio y el propio Gobierno— que poder dedicar más dinero a todas estas cosas. Pero las limitaciones presupuestarias son las que son y no es posible hacerlo, a pesar de la buena voluntad de todos.

El tema del mantenimiento de la Veguería de Andorra volveremos a estudiarlo, pero creemos que no es necesario que esté en la ley y, por tanto, aunque volvamos sobre él, en este momento lo votaremos negativamente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las diferentes enmiendas.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 228, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 31; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 25, de la señora Mendi-

zabal, del Grupo Parlamentario Mixto. (El señor Carrera i Comes pide la palabra.)

El señor Carrera tiene la palabra.

El señor **CARRERA I COMES**: Como había manifestado que se mantenía en Pleno, quizá no sería necesaria su votación.

El señor **PRESIDENTE**: No, señor Carrera. Hay que votarla de todas maneras, puesto que no sabríamos si había sido aprobada o rechazada.

Iniciamos, por tanto, la votación de la enmienda número 25.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 30; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación el artículo 7.º del informe de la Ponencia, dado que las demás enmiendas son enmiendas de adición, y en el caso de que fueran aprobadas, naturalmente, pasarían ya a formar parte del texto por sí mismas y no tendríamos que votar el texto nuevamente. Por consiguiente, votamos el artículo 7.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; en contra, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos a continuación las diferentes enmiendas de adición presentadas por SS. SS. ¿Existe algún inconveniente por parte de SS. SS. para que votemos conjuntamente todas las enmiendas? (Pausa.) Las votamos por separado.

Votamos la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 29; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 81, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 21; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda 152, del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos, por último, la enmienda 277, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 29; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Artículo 8.º Al artículo 8.º no hay presentada ninguna enmienda. Por consiguiente, vamos a proceder directamente a su votación, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 33; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 9.º Pasamos a continuación al artículo 9.º al que hay presentadas las enmiendas números 82 y 83, del Grupo Popular, las números 26, 27 y 28, de la señora Mendizábal, y las números 229, 230 y 231, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, y para defender las enmiendas 82 y 83, tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Son dos enmiendas de adición. La primera de ellas pretende añadir al final del párrafo primero lo siguiente: «Estas listas serán confeccionadas por los correspondientes ayuntamientos y oficinas consulares de carrera», tal y como después se hace referencia en el apartado tercero del mismo artículo, a unas listas confeccionadas a las que antes no se hace alusión adónde.

Además, esta adición figura en el artículo 8.º.1 de la vigente Ley de 19/1984 y no se explica la razón por la que a lo largo del proyecto se elude el señalar las misiones del ayuntamiento, cuando ahora parece más necesario, aunque ya figure en los puntos 3.º y 4.º

La enmienda de adición al artículo 9.2 es porque consideramos que se debe añadir a continuación de «todos los españoles varones» la expresión «por sí o por delegación», puesto que de esta manera el artículo 8.º.2 de la vigente Ley 19/1984 lo incluye y así lo dispone, y no se aprecia motivo para su supresión, ya que, en definitiva, en caso de ausencia del varón que tenga que incorporarse a filas, sería una facilidad más a la hora de su reclutamiento.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas números 26, 27 y 28 de la señora Mendizábal, se tienen por defendidas a efectos de esta Comisión y las someteremos a votación por si quiere mantenerlas en el Pleno.

Para defender las enmiendas 229 y 230, así como la 231, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Me dispongo a defender estas tres enmiendas de modificación de mi Grupo Parlamentario al artículo 9. Se trata de dar una nueva redacción en este apartado 2 del artículo 9 donde se diga textualmente: «A lo largo del año en que cumplen los 17 años de edad, de la forma que reglamentariamente se determine, todos los españoles varones se inscribirán a efectos de alistamiento para el servicio militar en el organismo del

Ministerio de Defensa que a tal efecto se creará o, en el caso de residir en el extranjero, en la Oficina consular o Sección consular de la embajada correspondiente a su lugar de residencia». La motivación está en coherencia con las enmiendas anteriores.

Asimismo, la enmienda 230 se plantea en la misma dirección y el texto que se propone es el siguiente: «Las listas confeccionadas por los órganos pertinentes del Ministerio de Defensa serán remitidas al centro de reclutamiento correspondiente acompañadas de las fichas de inscripción que hubieran recibido e incluirán como alistados de oficio a los nacidos o residentes en la provincia que no se hayan inscrito. Los interesados permanecerán alistados para el Servicio Militar hasta el momento de su incorporación al mismo o de su declaración como exentos o de su inclusión en el registro de objeción de conciencia.

En la enmienda 231 a este mismo artículo 9, apartado 5, se plantea añadir entre «Públicas» y «cuantos» la expresión «a excepción de las corporaciones locales y entes autonómicos». La motivación de todas estas enmiendas está en coherencia con la opinión de nuestro Grupo Parlamentario de que los ayuntamientos no cumplan esta labor, porque en el Ministerio de Defensa hay capacidad suficiente, hay presupuesto y personal adecuado para organizar el reclutamiento de los jóvenes en España. Los ayuntamientos se verían liberados, como ya hemos dicho en las enmiendas anteriores, de la carga que supone el estar reclutando anualmente a los mozos sin percibir económicamente nada del Estado por esa misión, y sin que sea ésa la relación de la sociedad con las Fuerzas Armadas a través de los ayuntamientos, como plantea el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra y en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, este artículo tiene presentado un grupo de enmiendas de Izquierda Unida y de la señora Mendizábal, que son consecuencia de sus enmiendas anteriores de suprimir los ayuntamientos como órganos de alistamiento o de reclutamiento. En cuanto que no se han aceptado dichas enmiendas anteriores, no tendría sentido admitir éstas que son consecuencia de aquéllas, como muy bien ha dicho el señor Romero.

Respecto a las dos enmiendas del Grupo Popular, en la primera de ellas lo que proponen —como he dicho antes respecto a una enmienda del CDS— no tiene sentido aceptarlo por una cuestión de estructura lógica del artículo. El nuevo número 1 lo único que hace es definir el concepto de alistamiento. Por tanto, aquí no tendría sentido introducir que quienes lo harán serán los ayuntamientos y las oficinas consulares, porque esto se determina ya en los puntos posteriores. Por tanto, quien tiene la obligación de hacerlo ya está definido, pero no en el 9.º.1 sino en los apartados siguientes, que es donde corresponde.

Respecto a la enmienda número 83, en la que proponen añadir a continuación de «todos los varones españoles»

«por sí o por la delegación», la aceptamos y la votaremos favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Señor Presidente, atendiendo a las razones dadas por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, retiramos la enmienda número 82.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las diferentes enmiendas.

Se da por retirada la enmienda número 82 y votamos a continuación la enmienda número 83, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos a continuación las enmiendas números 26, 27 y 28, de la señora Mendizábal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 27; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas números 229, 230 y 231, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 26; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas referidas.

Votamos a continuación el artículo 9.º, con la incorporación de la enmienda número 83, del Grupo Parlamentario Popular, que ha sido aprobada ya, según el informe de la Ponencia naturalmente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; en contra, uno, abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 9.º

Artículo 10

Pasamos a continuación al artículo 10, al que hay presentadas las enmiendas número 84, del Grupo Parlamentario Popular, la número 232, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida; las números 153 y 154, del Grupo Parlamentario del CDS, y la 52, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Moreno Olmedo.

Para defender la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Señor Presidente, simplemente se pretende hacer una modificación y sustituir en el número 2 del artículo 10 la palabra «aptos» que entendemos que es una capacidad o

condición de conocimiento, por el término «útiles para el servicio», que aparte de un conocimiento indica una capacidad física. Entendemos que es más apropiado utilizar la expresión útiles para el servicio que aptos para el servicio.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas 153 y 154, del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON**: Con respecto a la primera de las enmiendas al artículo 10.1, proponemos que la frase final «todos o determinados servicios, unidades o cometidos», se sustituya por «el cumplimiento del Servicio Militar», frase más amplia y, además, de esa forma comprende exactamente las obligaciones que el servicio militar en sí conlleva y que vienen manifestadas a lo largo del texto de la ley en artículos sucesivos.

En cuanto a la enmienda 154, propone la adición de un apartado nuevo, en el que se haga una expresa mención a que «Todos los datos obtenidos a través de estas pruebas y del reconocimiento tendrán garantizada su confidencialidad y no serán causa de discriminación, de conformidad con lo establecido en las previsiones constitucionales y en el artículo 43.2 de esta Ley». El propio texto es de por sí suficientemente explicativo y justifica sobradamente la razón de la inclusión de esta enmienda, no solamente por respeto a las previsiones constitucionales sino, además, porque la propia ley así lo da a entender en el mencionado artículo 43.2.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda 232, de Izquierda Unida, tiene la palabra el Diputado señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: En esta enmienda de adición al artículo 10.1 planteamos que se incorpore el siguiente texto: «El Ministerio de Defensa, para el mejor cumplimiento de los reconocimientos psicofísicos, establece reglamentariamente los conciertos necesarios con el Ministerio de Sanidad con objeto de paliar las actuales deficiencias en dichos reconocimientos.» La motivación está clara, que hay un muy deficiente funcionamiento de la sanidad militar en estos reconocimientos, puesto de manifiesto por reclamaciones al Defensor del Pueblo, que en su comparecencia en la Ponencia sobre el modelo de Fuerzas Armadas, en su conexión con el servicio militar, expuso una radiografía, deteniéndose en este tema como uno de los más preocupantes y planteando que en relación con las enfermedades de carácter psíquico hay muy poca atención, muy poco estudio de personalidades conflictivas que determina castigo tras castigo, cuando se trata de jóvenes enfermos que necesitan un tratamiento y un reconocimiento más profundos, que no se facilita. Es más, existe la típica expresión ¿usted qué alega? Y si el joven no sabe que padece enfermedad alguna dice que no alega nada y, por tanto, se declara apto porque desconoce la enfermedad que padece. Lo que se ha planteado por el Defensor del Pueblo, por otras instituciones y por asociacio-

nes juveniles es que el reconocimiento médico sea obligatorio y, al ser obligatorio, que se haga con garantías, y para hacerlo con garantías nosotros añadimos que se incorpore un convenio con el Ministerio de Sanidad, teniendo en cuenta que hay centros complementarios de la sanidad militar con una serie de instrumentales que pueden ser necesarios en temas delicados o en reconocimientos que tengan complejidad. Creemos que se enriquece ese apartado, que es una enmienda que se defiende por sí sola, y yo estoy gastando un tiempo en una argumentación que creo no será necesaria porque el Grupo Socialista verá la justeza de la misma y la aceptará a renglón seguido.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Damos por defendida la enmienda número 52, del señor Moreno Olmedo, del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor **CARRERA I COMES**: Sí, señor Presidente, en los propios términos del texto propuesto, que es una adición al artículo 10.2 que diga: «Se presumirán aptos, salvo prueba en contrario, todos los alistados que, citados reglamentariamente, no compareciesen al reconocimiento médico sin causa justificada.»

El señor **PRESIDENTE**: Señor Carrera, la tenemos por defendida por los propios fundamentos que se contienen en el texto de la enmienda.

Para turno en contra o para fijar su posición, tiene la palabra el Diputado socialista señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, el conjunto de enmiendas que se ha presentado va a tener distinta aceptación por parte del Grupo Socialista.

En primer lugar, en cuanto a la enmienda del Grupo Popular, el sentido del texto que se propone en el proyecto de ley forma parte de estas variaciones de léxico que se introducen en este proyecto de ley respecto a la Ley de 1984. En este caso viene motivado, si se quiere, por un criterio estético o de no introducir por vía negativa calificaciones peyorativas. Es decir, si uno no es útil ¿qué es? Es inútil. Por tanto, no parece muy adecuado decir a aquel que no se considera útil que es un inútil. Parece mucho más digno utilizar la palabra aptitud para definir la situación de esta persona respecto a sus deberes con el servicio militar, lo cual también permite posteriormente la nueva clasificación que veremos, los aptos para todo tipo de servicio, los aptos para determinados servicios y los que no son aptos para ningún servicio. Siempre suena mucho mejor no ser apto que ser inútil, aunque sea parcialmente. Por eso no aceptamos la enmienda del Grupo Popular.

Tampoco podemos aceptar la enmienda del Grupo del CDS, porque lo que ellos pretenden está establecido en el artículo que corresponde, que es el 21.1. No parece adecuado, por sistemática, introducirlo aquí, sino que es mejor dejarlo donde ya está, en el 21.1. Por tanto, no hay diferencias fundamentales de criterio sino únicamente en cuanto a la colocación dentro del articulado.

En cuanto a la enmienda de Izquierda Unida, lamento

no dar satisfacción al señor Romero, ya que la impresión que hemos sacado de su defensa es que, más que defender la enmienda, aprovecha otra vez la ocasión para exponer lo mal que está esta cuestión militar, como muchas otras, a lo cual ya estamos acostumbrados. ¿Qué es lo que propone de fondo? Que se hagan convenios con el Ministerio de Sanidad para dichos reconocimientos. Esto ya está establecido en la disposición final número cuatro, está ya recogido.

Por otra parte, si recogiésemos la propuesta del señor Romero tal como está, resultaría que, mientras estuviese vigente esta ley, siempre funcionaría mal la sanidad por principio, porque el artículo siempre diría «con objeto de paliar las actuales deficiencias en dichos reconocimientos». El paliar las actuales deficiencias en dichos reconocimientos es, en todo caso, una justificación de motivos, no una frase para incorporar en el artículo. Estamos de acuerdo en que se hagan los convenios con el Ministerio de Sanidad. Como esto ya está establecido, no podemos aceptar la enmienda de Izquierda Unida.

Lamento que no pueda estar presente el señor Moreno porque le vamos a aceptar la enmienda que presenta. Se incluye que «se presumirán aptos, salvo prueba en contrario», por tanto, se acepta la enmienda.

En cuanto a la enmienda 154 del CDS, habiendo conformidad con el contenido, proponemos en este momento una redacción transaccional, que seguidamente haré llegar a la Mesa, que sería del siguiente tenor: Los datos obtenidos a través de estas pruebas y del reconocimiento tendrán garantizada su confidencialidad y no serán causa de discriminación. Creemos que se da cumplimiento a la petición que realiza y en una redacción que nosotros consideramos mejor para este artículo. **(El señor Romero Ruiz pide la palabra para una aclaración.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Romero, tiene la palabra para esa aclaración.

El señor **ROMERO RUIZ**: La aclaración es la siguiente. Efectivamente, «para paliar las deficiencias de la sanidad militar» es una expresión que debería haber ido en la exposición de motivos de la enmienda y no en el texto. Reconocemos que eso es así, es evidente. Pero eso noquita para que, eliminada esa frase, si el Grupo Socialista hubiese tenido voluntad, que no es el caso, se hubiese aceptado como transaccional que los convenios figuraran en este apartado.

Yo no he dicho, ni debe estar acostumbrado a oírlo el Grupo Socialista, que todo lo militar funciona mal y, por tanto, la sanidad militar también. Lo ha dicho el Defensor del Pueblo y lo han dicho los propios militares, es una realidad y, como dirían los clásicos, desgraciados los tiempos en los que hay que demostrar lo evidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Romero, ha consumido usted un nuevo turno. **(El señor Fernández de Mesa y Díaz del Río pide la palabra.)**

Señor Fernández de Mesa, no vamos a acabar ni hoy ni mañana. Tiene la palabra.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO:** Para decir que ni se nos había pasado por la imaginación tildar de inútiles a aquellos que no han hecho el servicio militar o no vayan a hacerlo porque no puedan. En todo caso, como es una enmienda de tipo semántico, no tenemos el más mínimo inconveniente en retirarla.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a someter a votación las diferentes enmiendas. Se da por retirada la enmienda número 84, del Grupo Parlamentario Popular.

Sometemos a votación la enmienda número 153, del Grupo Parlamentario CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Sometemos ahora a votación la enmienda número 232, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 25; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Moreno Olmedo.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Señor Santos, tengo que preguntar a S. S. si acepta la enmienda transaccional a la 154 propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **SANTOS MIÑON:** Se acepta porque, al fin y al cabo, la filosofía es la misma.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a votar, en primer lugar, el artículo 10, dado que la enmienda 154 supondría la adición de un párrafo nuevo. Por consiguiente, votamos el artículo 10, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.

Votamos, a continuación, la enmienda número 154 según la transacción ofrecida por el Grupo Parlamentario Socialista, que supondría la adición de un apartado tercero a este artículo 10.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Artículo 11 Pasamos al artículo 11, al que hay presentadas las enmiendas 155 a 158, del Grupo Parlamentario CDS; enmiendas 85 y 86, del Grupo Parlamentario Popular; enmiendas 233 a 235, ambas inclusive, de Izquierda Unida; enmienda 53, del señor Moreno Olmedo, y la número 29,

de la señora Mendizábal, estos últimos del Grupo Parlamentario Mixto.

Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el Diputado señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON:** Señor Presidente, la primera enmienda que presentamos es al artículo 11.1 letra a). Consideramos que la segunda fase de este apartado huelga por lo manifestado por el propio portavoz del Grupo Socialista, quien ha dicho en muchas ocasiones que hacer referencia a cuestiones que ya se comprenden dentro de la ley no es necesario. Por tanto, él mismo argumenta a favor de que esta enmienda sea aceptada y se suprima esta frase.

La enmienda 156 pretende la inclusión de un apartado nuevo, f), que incluyera el texto: ... haber fallecido un hermano durante la prestación del Servicio Militar y como consecuencia de éste. Aunque la justificación de por sí creo que es innecesaria, es conveniente añadir que para quien se va a incorporar al servicio militar indudablemente tiene una influencia traumática el hecho de haber perdido a un hermano durante la prestación del mismo, sea cual fuere la causa de ello y podría provocar en el desenvolvimiento del mismo situaciones bastante peligrosas tanto para los compañeros como para él mismo. Este motivo es más que suficiente para admitir la enmienda. (El señor Vicepresidente, Busquets i Bragulat, ocupa la Presidencia.)

La enmienda 157 pretende la inclusión de un apartado nuevo. Consideramos que al haber tenido dos hermanos que hayan realizado el servicio militar o la prestación social sustitutoria es razón más que suficiente como para no seguir gravando a la misma familia con la incorporación de un tercer, cuarto o quinto hijo al servicio militar. Es una razón básica.

La enmienda 158, al artículo 11 apartado 3, lo que hace es recoger los dos apartados nuevos anteriores e incluirlos dentro de las situaciones que en este apartado se comprenden. Es decir, es consecuencia de las dos enmiendas anteriores, si ambas fueran admitidas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): Tiene la palabra el señor Fernández de Mesa para defender las enmiendas 85 y 86.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO:** Señor Presidente, la primera enmienda es de modificación del artículo 11, letras d) y e). Se refiere a la sustitución de 34 años por 29. El artículo 14.2 establece como caso extraordinario conceder prórrogas hasta los 27 años. Por tanto, no parece razonable el prestar el servicio militar con más de 29 años, incluyendo, a partir de los 27, los dos años que habría derecho a última prórroga. Por tanto, entendemos que esa cifra de 34 años no se ajusta a ningún criterio firme que pueda sostenerse, y consideramos que debe reducirse a 29 años por la razón que acabo de decir.

Entendemos que la letra e) tendría una mejor redac-

ción al decir que fuera declarado legalmente objetor de conciencia en lugar de lo que dice el texto.

En el artículo 11.2 consideramos que, por tratarse en este caso concreto de un tema excepcional dentro del servicio militar, como es el de la mujer, debería recogerse en un artículo aparte y pasar este número 2 con la misma redacción a un artículo 11 bis independiente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): Tiene la palabra el señor Romero para defender las enmiendas 233, 234 y 235.

El señor **ROMERO RUIZ**: La enmienda 233 de nuestro Grupo Parlamentario se refiere al artículo 11.e) y es de modificación. Nosotros creemos que el nuevo texto que se propone, «Estar inscrito en el Registro de Objeción de Conciencia», es adecuado, en nuestra opinión, con la Ley actual que regula la objeción de conciencia en España, con la que nosotros no estamos de acuerdo. En consonancia con nuestra filosofía y nuestro enfoque del derecho a la objeción de conciencia, planteamos la necesidad de que exista este registro que, con una nueva regulación de la objeción de conciencia, se incluya este apartado, tal y como se propone en nuestra enmienda.

La enmienda 234 pretende una letra f), coincidiendo con la enmienda del Grupo Parlamentario del CDS pero con una redacción distinta. Nosotros planteamos una nueva letra f) en el artículo 11, que diría así: «Ser familiar en primer grado de un fallecido durante la prestación del Servicio Militar y como consecuencia del mismo. Tal exención tendrá carácter automático, una vez presentada la suficiente documentación.» La justificación o motivación que sostiene a esta enmienda es que la experiencia demuestra que en estos casos los afectados presentan un acusado rechazo y una inadaptación al cumplimiento del servicio militar. Además, una nueva ausencia en la familia significaría un grave deterioro en su seno y una carga emocional de consecuencias imprevisibles y perjudiciales. Es muy importante que este tema se tenga en cuenta, y que con esta redacción que proponemos se añadiera esta letra f).

Tenemos otra enmienda, la 235, al mismo artículo 11 apartado 2, que es de supresión. Pretendemos suprimir el texto a partir del primer punto y seguido. El texto actual dice: «Las mujeres están exentas del servicio militar. Podrán ser llamadas a cumplir determinados servicios a las Fuerzas Armadas, de conformidad con la legislación reguladora de la movilización nacional.» Este segundo párrafo es el que queremos suprimir. Está claro que no hay regulación alguna ni ley sobre la movilización nacional y que es necesario hacerla, y en ella figurarían las condiciones en las que la población en general se incorporaría a la defensa del país en caso de riesgo y amenaza grave para la integridad y la seguridad nacional. Por tanto, pedimos la supresión del segundo párrafo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): Vamos a dar por defendidas las enmiendas 53, del señor Moreno Olmedo, y 29, de la señora Mendizábal. Para turno

en contra, tiene la palabra el señor Marsal, del Grupo Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, la primera enmienda es la 155, del Grupo CDS, que propone suprimir una frase. El párrafo empieza diciendo: «En esta Ley se determinan las condiciones...», pero el representante del CDS dice que no se determinan en esta ley. Le ruego que se lea bien el artículo 14.4 y verá cómo sí se determinan. El artículo 14.4 dice: «La concesión de la tercera ampliación de la prórroga de primera clase y, en su caso, de la de sexta clase producirá la inclusión del interesado en la causa de exención de la letra a) del apartado 1 del artículo 11 de esta Ley.» Por tanto, sí que se regula en este proyecto de ley la referencia que hay en el artículo 11.1.a). Por ello no podemos aceptar su enmienda.

A continuación hay dos enmiendas que coinciden, la 53, del señor Moreno, y la primera parte de la 85, del Grupo Popular que proponen que la exención se rebaje de los 34 a los 29 años de edad. La argumentación que se ofrece nos parece correcta. Sin embargo, ofreceremos una transaccional en la que se diga que, en vez de los 29 años, tener cumplidos 30 años de edad. ¿Por qué 30 y no 29? Porque tal y como se regula en esta ley el tema de las prórrogas, podría darse la situación de que uno que tiene prórroga a partir de los 29 años se encontrase haciendo el servicio militar en el momento de cumplir los 29 años. ¿Qué sucedería? Debería dejar de prestar el servicio militar o continuar contradiciendo este aspecto? Por esto proponemos la transaccional que consiste únicamente en sustituir los 29 años por los 30. Evidentemente, nuestra intención era ofrecer la como transaccional a la enmienda 53, del señor Moreno, y a la primera parte de la 85, del Grupo Popular. Aunque no está presente el señor Moreno, pero si el señor Carrera está en condiciones de retirar la enmienda, la seguiremos ofreciendo como transaccional a las dos y, si no, la ofreceríamos como transaccional únicamente a la del PP, para poder dar curso a su tramitación.

Respecto a la segunda parte de la enmienda número 85, del Grupo Popular, la verdad es que no acabamos de ver qué mejora aporta su redacción con relación a la nuestra. El proyecto de ley dice: «Ser declarado objetor de conciencia de acuerdo con la Ley.» La redacción de la enmienda propone decir: «Ser declarado legalmente objetor de conciencia.» Creemos que no incluye ninguna mejora y, por tanto, mantendremos nuestro texto.

La enmienda 233, de Izquierda Unida, propone un nuevo texto que dice: «Estar inscrito en el Registro de Objeción de Conciencia.» Evidentemente, esto corresponde a otra ley que la existente y a otra filosofía y, como comprenderá muy bien, no podemos aceptarla.

La enmienda 156, del CDS, coincide en su contenido con la enmienda 234, de Izquierda Unida. Podría dar la impresión de que es un caso muy generalizado, pero por suerte son pocos casos, aunque desgraciadamente aún son algunos. En la práctica se encuentran soluciones a ellos, y no acabamos de ver con claridad si éste es el momento de introducirlo como un apartado f), tal como proponen, por lo cual no aceptaremos la enmienda en ese trámite.

La enmienda 157, también del CDS, propone añadir un nuevo apartado con la letra g) del siguiente tenor: «Tener dos hermanos que ya hayan realizado el servicio militar o la prestación social sustitutoria.» Entendemos que esto correspondería más si el servicio militar fuese una prestación familiar. Aquí la unidad no es familiar, sino que es una unidad individual y, por tanto, tampoco vemos clara su aceptación.

En cuanto a las enmiendas que afectan al apartado número 2 que dice: «Las mujeres están exentas del servicio militar», a nosotros nos parece bien mantener este apartado en el lugar donde se encuentra, dentro del artículo que manifiesta cuáles son las causas de exención. Por tanto, no aceptamos la enmienda que propone convertirlo en un artículo propio. Tampoco nos parece que tenga sentido eliminar la frase que dice: «Podrán ser llamadas a cumplir determinados servicios en las Fuerzas Armadas, de conformidad con la legislación reguladora de la movilización nacional», puesto que, como muy bien dice el señor Romero, tiene un carácter excepcional y extremo. Es evidente que todos los hombres y mujeres del país tendrán que movilizarse en un caso de los que pueda prever una ley de movilización nacional.

Finalmente, como la enmienda 158, del Grupo CDS, solamente podría aceptarse en el caso de que se hubiesen aceptado las enmiendas 22 y 23, y éstas no han sido aceptadas, tampoco tiene sentido su inclusión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): El Grupo Socialista ha ofrecido una enmienda transaccional a las enmiendas 85, del Grupo Popular, y 53, del señor Moreno Olmedo.

Señores del Grupo Popular, ¿ustedes aceptan la transaccional?

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Sí, señor Presidente.

El señor **CARRERA I COMES**: Sí, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): Entonces es suficiente, aunque no esté el señor Moreno Olmedo, porque usted no es de su Grupo Parlamentario, señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Espero que el señor Presidente acepta la voluntad expresa de que el señor Olmedo aceptaría la enmienda transaccional.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): Entonces, se pondrá a votación en este sentido. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las diferentes enmiendas.

En primer lugar, sometemos a votación las enmiendas números 155 a 158, del Grupo Parlamentario CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda número 86, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación las enmiendas números 233 a 235, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 29; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda número 29, de la Diputada señora Mendizábal, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 29; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda transaccional ofrecida por el Grupo parlamentario Socialista, en relación con las enmiendas números 53, del Diputado señor Moreno Olmedo, y 85, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos a continuación el artículo 11, según el informe de la Ponencia, con la enmienda transaccional aceptada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 31; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Vamos a pasar al análisis del artículo 12.

El Grupo Parlamentario Popular tiene presentadas las enmiendas 87 y 88. Para la defensa de estas enmiendas tiene la palabra el señor Escuin.

El señor **ESCUIN MONFORT**: Señor Presidente, al artículo 12 hemos presentado dos enmiendas. La primera de ellas, la número 87, pretende suprimir el segundo párrafo del punto número 1, donde se dice: «El Consejo de Ministros, teniendo en cuenta las necesidades ... podrá retrasar dicho año hasta aquel en que se cumplan los veintidós años de edad.» Entendemos que el Consejo de Ministros en absoluto puede modificar, retrasando, la edad de cumplimiento del servicio militar, porque esto vulnera los derechos subjetivos elementales de todos los alistados. Pensamos que, conociendo como se conocen de antemano, por la demografía de la nación, los nacimientos, y, por lo tanto, los futuros alistados, es posible que, ante una situación de necesidad de la defensa y del planeamiento militar, se adopten otras medidas excepcionales,

Artículo 12.

pero no la de privar a todos los españoles de los mismos derechos que tienen de hacer el servicio militar cuando cumplan la edad o cuando ellos lo deseen.

Por lo que respecta a la enmienda 88, entendemos que el Grupo Socialista, y el Gobierno en este caso, sobre la posibilidad de cumplir el servicio militar a la carta, es decir, poder elegir una edad determinada entre los dieciocho y los veintitrés años, creo que se ha hecho una publicidad que ahora se traduce en un texto legal, y nosotros entendemos que los textos legales son para reconocer derechos y obligaciones, pero nunca para hacer publicidad, por cuanto en el segundo párrafo de este artículo se dice que «La manifestación de estas preferencias tendrá carácter de simple manifestación de opciones, no determinará derechos subjetivos.» Nosotros pensamos que si se quiere adoptar una postura, hay que ser consecuente con ella. Nuestro Grupo Parlamentario entiende que esto se puede hacer con un límite, y el límite es cuando las necesidades del reclutamiento lo permitan —que esto es elemental—, pero también que haya una igualdad de oportunidades para todos los alistados.

Creo que el argumento es convincente para que el Grupo Socialista medite bien el contenido de este artículo, porque quizá muchos jóvenes españoles, por la publicidad que se ha hecho y por la información anticipada de lo que parecía ya la aprobación de esta ley, queden defraudados cuando a la hora de la verdad, cuando quieran elegir o quieran mantener esta opción, se encuentren con que es una excusa, porque excusa puede serlo ya que no tienen derecho reconocido, y vean frustradas sus posibilidades. (El señor Vicepresidente, Busquets i Bragulat, ocupa la Presidencia.)

Nuestro Grupo, insisto, y ahí está nuestra enmienda, pretende que esto se pueda llevar a la efectividad, siempre y cuando las necesidades del reclutamiento lo permitan. Es el único límite, con la igualdad de oportunidades que el Grupo Popular sostiene con esta enmienda.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): Tiene la palabra el señor Santos Miñón para defender las enmiendas 159 y 160 del CDS.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Nuestra primera enmienda al artículo 12.1 pretende también la supresión desde el primer punto y seguido hasta el final. Aunque las razones que se han alegado por el portavoz del Grupo Popular son suficientes, a las mismas añadiríamos que razones de seguridad jurídica, con la finalidad de evitar incertidumbres que se pueden producir en cuanto al cumplimiento de esta obligación, aconsejan que no quede en manos del Consejo de Ministros esta posibilidad que en la ley se le otorga.

En la enmienda 160 planteamos la conveniencia de incluir un nuevo apartado al artículo 12, el número 5, según el cual se obligara al Ministerio de Defensa a que comunique a los interesados en un plazo máximo (hay que establecer un plazo para el cumplimiento de las obligaciones, lo mismo que lo tienen los que se alistán) de tres meses den su conformidad con el orden de preferencia so-

licitado o, por el contrario, la fecha de incorporación asignada. Reforzamos el sentido del silencio administrativo positivo, porque creo que es necesario tenerlo en cuenta. Añadimos, además, que, en el caso de que no se pudiera satisfacer la primera petición formulada por el recluta, éste tenga un nuevo plazo de otros quince días, a fin de que pueda solicitar otras opciones antes de incorporarse. Estas nuevas opciones serían las que, en definitiva, marcarían la fecha de su incorporación al servicio militar.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): Para defender la enmienda 236, de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: En la misma línea que se han manifestado los portavoces de los grupos parlamentarios que han hecho uso de la palabra con anterioridad, nuestro Grupo también plantea la supresión del texto a partir del primer punto y seguido del artículo 12, número 1. La motivación es (además de por todo lo que se ha señalado, de seguridad jurídica, etcétera) por los perjuicios que causaría en el proceso de incorporación a la vida laboral y a la vida en general de los jóvenes españoles, si queda en manos del Consejo de Ministros un retraso de esa dimensión en una edad como la que se señala. Creemos que es una pasada la redacción actual del proyecto de ley, por lo que debería suprimirse este apartado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): Para defender la enmienda número 278, del Grupo Catalán Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Esta es una enmienda que veremos cómo se irá repitiendo a lo largo del proyecto de ley, porque hace una referencia clara a lo que pueden ser las preferencias a la hora tanto de incorporación como de lugar de prestación, cometidos, ejércitos, unidad y destino, que se va a ir contemplando en los distintos artículos del proyecto de ley.

Nuestra enmienda es de una claridad absoluta. Discrepamos, a la hora de intentar contemplar estas preferencias, de que se manifieste que sólo determinarían una simple opción. Entendemos que esto es mucho más duro y se contrapone, incluso, a la propia situación actual de la ley en vigor. Por tanto, pedimos en la enmienda que se contemple que la manifestación de estas preferencias determinará derechos subjetivos, y que será atendida en la medida en que lo permitan las necesidades de reclutamiento.

Nos parece que atender a este tipo de preferencias, que, repito, se irán manteniendo en distintos artículos, no es fácil. Por tanto, debe existir un mínimo de cobertura en la medida en que las necesidades del reclutamiento lo permitan.

Entendemos perfectamente, y así se lo digo al propio portavoz del Grupo Socialista, que quizá en determinados derechos sea un poco fuerte determinar cómo sería posible que se contemplaran estas preferencias. De todas formas, mantenemos que el que sea una opción simplemente, es como decía en el Pleno con todo respeto, una to-

madura de pelo a la hora de plantearlo a los propios jóvenes que entran en el servicio militar. Nosotros creemos que ésta es una cuestión de tal importancia que requeriría (no sé si esto será posible) un intento de matización o de ampliación del propio contenido de este artículo que estamos contemplando.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): Para turno en contra, tiene la palabra el señor Marsal, del Grupo Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Más que un turno en contra, aunque en este trámite nuestro voto será negativo, mis manifestaciones pretenden acoger este ánimo de acercamiento que ha habido en las diferentes intervenciones y, por tanto, avanzar algunos criterios de contenido que creemos que permitirán, en un trámite posterior, que haya un acuerdo por parte de todos o casi todos los grupos respecto a los temas que se presentan.

Hay cuatro enmiendas que proponen la supresión de la facultad del Consejo de Ministros para variar el año de referencia de incorporación al servicio militar. Somos sensibles a los argumentos que se han expresado, tanto por su contenido como por la coincidencia que se da en casi todos los grupos, y creo que, en un trámite posterior, podremos dar satisfacción positiva a estas enmiendas.

A continuación existen otras dos enmiendas, una del Grupo Popular y otra de Convergència i Unió, respecto a un tema al que también somos sensibles. Hay una expresión del señor Carrera que no nos ha gustado, y es que dice que esto parece una tomadura de pelo. Yo quiero dejar muy claro que ni creemos que parece una tomadura de pelo, ni pretende ser una tomadura de pelo por parte del Grupo Socialista y del Gobierno.

Entrando en el fondo del asunto, nos encontramos en el caso de conjugar una doble voluntad y una doble necesidad: la de garantizar la seguridad y defensa que este país precisa, y, al mismo tiempo, garantizar que se puede prestar, en las mejores condiciones, el servicio militar. Complementar estos dos objetivos no es fácil, como comprenderán ustedes, por motivos técnicos, dada la complejidad del sistema que incorporamos a este proyecto de ley.

El señor Carreras también ha dicho que admitía que el que la manifestación de estas preferencias determinara derechos subjetivos era algo difícilmente sostenible, y el redactado de su propia enmienda dice: «...determinará derechos subjetivos y será atendida en la medida en que lo permitan las necesidades de reclutamiento.» Si crea derecho, crea derecho, señoría.

Por consiguiente, aquí, siendo sensibles a los argumentos de fondo de encontrar una fórmula satisfactoria que garantice las dos necesidades y las dos voluntades y que, al mismo tiempo, también dé satisfacción al tema que plantea el Grupo Popular de que los procedimientos que se empleen aseguren igualdad de oportunidades, podemos manifestar que en el trámite de Pleno ofreceremos una enmienda transaccional, que estamos acabando de estudiar y que pensamos que dará satisfacción a lo planteado por estos grupos.

Finalmente, tenemos que votar negativamente la enmienda 160, del CDS, porque lo que plantea son temas típicos de reglamento, y no tendría ningún sentido que estos detalles figurasen en el texto de la ley. Por tanto, no podemos aceptarla.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): Vamos a pasar a la votación (**El señor Carrera i Comes pide la palabra.**) Señor Carrera, si quiere le doy la palabra, pero tengan en cuenta que llevamos un retraso muy grande.

El señor **CARRERA I COMES**: Totalmente en su línea, señor Presidente, pero ha hecho una manifestación, haciendo referencia a una mía, el portavoz socialista.

Yo no sé si la expresión de tomadura de pelo ha sido exacta o no, pero cuando el propio texto de la ley dice que las manifestaciones de estas preferencias tendrán carácter de simple manifestación de opciones y que no determinarán ningún derecho subjetivo, prácticamente es no decir nada. Con esta expresión anticipada quería hacer referencia a esta vaguedad o falta de contenido del texto de la ley. (**El señor Presidente ocupa la Presidencia.**)

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las diferentes enmiendas.

A efectos de votación, mantenemos la enmienda número 30, de la señora Mendizábal. Vamos a votarla en primer lugar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación las enmiendas números 87 y 88, del Grupo parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas 159 y 160, del Grupo parlamentario CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda número 236, del Grupo parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda 278, del Grupo Catalán Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación el artículo 12, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 12, según el informe de la ponencia.

Artículo 13 Al artículo 13 hay presentadas las enmiendas 279 y 280, del Grupo Catalán Convergència i Unió. Para su defensa, tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: La enmienda 279 va en la línea de lo manifestado en la anterior, que hacía referencia a las preferencias y que se intentaron respetar. La doy por defendida en el mismo sentido.

En cuanto a la 280, cuando estamos hablando de aplazamiento de la incorporación, si se hace referencia a que se contemplarán en este apartado las personas que están previamente encuadradas en las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, nosotros intentamos en esta enmienda, y espero que prospere, que se incorpore también a las policías autonómicas. No tendría razón de ser que si hablamos del Cuerpo Nacional de Policía no se incorporen las policías autonómicas.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 11 a este artículo, tiene la palabra el señor Anasagasti, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: En el mismo sentido de la intervención del señor Carrera, nosotros presentamos una enmienda de sustitución, porque consideramos que este artículo debería decir que había que estar previamente encuadrada en las Fuerzas Armadas o en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, ya que consideramos que los cuerpos de policía dependientes de las comunidades autónomas y los dependientes de las corporaciones locales también son Fuerzas de Seguridad del Estado. Por eso proponemos la sustitución en este artículo.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda número 54, del señor Moreno Olmedo, se ha dado por defendida y la mantenemos a efectos de votación.

El Grupo Parlamentario Popular tiene presentada a este artículo la enmienda número 89. Para su defensa, tiene la palabra el señor Escuin.

El señor **ESCUIN MONFORT**: En nuestra enmienda nos oponemos al aplazamiento de incorporación al servicio militar por estar encuadrado, o tener adquirido compromiso para hacerlo, como miembro del Cuerpo Nacional de Policía. Entendemos que no deben estar privados del cumplimiento del servicio militar.

Por otro lado, y dado que la filosofía de nuestras en-

miendas es que la prestación a la Cruz Roja y a organizaciones con fines de interés general sea realizado por objetores de conciencia y no por militares de reemplazo, también nos oponemos a que pueda aplazarse el cumplimiento del servicio militar a futuros miembros de la Cruz Roja o de organizaciones con fines de interés general, de acuerdo con lo que expresa la disposición final segunda del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Marsal, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: La primera enmienda del Grupo Parlamentario Catalán, Convergència i Unió, no puede ser aceptada en el texto propuesto, ya que de hacerlo podría, en algún caso, imposibilitar, al menos teóricamente, la existencia de reemplazo suficiente en alguno de los años. Esto estaría en contradicción con las necesidades de seguridad del país. Por ello, repito, no puede aceptarse.

El tema que plantean las restantes enmiendas respecto a la posibilidad del aplazamiento por estar en el Cuerpo Nacional de Policía, debe ser complementado con la disposición final tercera, que fija que deberá ser al menos durante un período de cinco años. Por lo tanto, le da ya un sentido distinto a esta propuesta. Pero dada la unanimidad, a pesar de las diferentes formulaciones, que presentan estas enmiendas, es un tema que mi Grupo Parlamentario está estudiando a fondo, pero en este momento no está en condiciones de aceptar las propuestas.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las diferentes enmiendas.

En primer lugar, votamos conjuntamente las enmiendas 279 y 280, de Convergència i Unió, y la enmienda 11, del PNV dado que tienen el mismo sentido.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 29.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda número 54, del Diputado señor Moreno Olmedo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 29; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 89, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación el texto del artículo 13, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 14 Pasamos a continuación al artículo 14, que tiene gran número de enmiendas.

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene presentada la enmienda número 12. Para su defensa, tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Con esta enmienda se pretende suprimir el último párrafo del apartado 1, del artículo 14, relativo a la prórroga de sexta clase. Consideremos que se trata de un supuesto absolutamente discrecional, impropio de una regulación de este tipo, que debe ser tasada y concretada en toda su extensión y que no debe contemplar supuestos de tan alta indefinición a favor de las autoridades públicas cuando nos referimos a algo tan importante como la incorporación al servicio militar.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas del Grupo Popular a este artículo, números 90 a 93, ambas inclusive, tiene la palabra el señor Fernández Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: No estoy totalmente de acuerdo, pero sí comparto la filosofía de lo que acaba de expresar el señor Anasagasti en cuanto al artículo 14, punto 1, relativo a la prórroga de sexta clase. Nosotros, cuando menos, solicitaríamos la supresión del párrafo en el que se dice que el Gobierno, mediante acuerdo expreso, podrá delegar esta facultad en el Ministerio de Defensa. Creemos que estas prórrogas deben concederse en casos tan sumamente extraordinarios que excluyen a la Delegación del Gobierno, que tampoco figura, hoy por hoy, en la legislación vigente.

En el punto segundo, nosotros solicitamos que quede redactado de la siguiente manera: «Las prórrogas, excepto las de primera clase, que serán por tres años, y las de quinta clase, y sus ampliaciones, tendrán una duración de uno o dos años, atendiendo a lo solicitado por los interesados. Las prórrogas y sus ampliaciones, surtirán efecto para retrasar la incorporación hasta el año inclusive, en que se cumplan los veinticinco años de edad».

La legislación vigente contempla que la prórroga de primera clase, por ser sostén económico de la familia, tendrá una duración de tres años. Las de segunda clase serán por dos años, excepto la ampliación solicitada en el año que el interesado cumpla los 25 años de edad, que se concederá por un año. Las que se califican en el proyecto de ley de tercera clase por razones de tipo laboral, las concede la legislación vigente por el plazo de dos años, y sin derecho a ningún tipo de revisión; y las de cuarta clase, por ser residentes en el extranjero, se conceden actualmente por dos años naturales consecutivos, renovables a su caducidad por períodos iguales.

Consideramos que en este apartado se empeora la legislación actual en este caso concreto.

Con la enmienda al artículo 14 solicitamos la supresión

del punto 3, puesto que no es admisible que no se puedan solicitar, ni simultánea ni sucesivamente, prórrogas de diferentes clases, ya que, primero, empeora la actual legislación y, segundo, pueden darse clases de solicitudes simultáneas, si bien puede darse el caso de que se concedan por ambos motivos.

En el artículo 14, queremos dar al punto 4 la siguiente redacción: «Los excluidos temporalmente por haber tenido prórroga de primera clase, pasarán revisión obligatoria a los tres años de su concesión. Si en esta revisión subsistieran las causas que la motivaron, quedarán exentos del servicio militar y pasarán a la situación de reserva. Asimismo, la concesión por seis años de las ampliaciones de prórroga de sexta clase será causa de exención.»

Es una justificación para variar la actual legislación en este sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas 161 a 164, del Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON**: Respecto a la primera de las enmiendas, la número 161, pretendemos que en el artículo 14.1, cuando se hace referencia a las prórrogas de sexta clase, se suprima el párrafo que se inicia a partir del primer punto y seguido, porque esta facultad excepcional del Gobierno de eximir del servicio militar no debería ser delegable.

En cuanto a la enmienda número 162, va dirigida al artículo 14.2, segundo párrafo y la damos por defendida en los términos que se desprenden de la propia enmienda, a efectos de una mayor rapidez.

En la enmienda 163 pedimos la supresión del número 3, del artículo 14, puesto que creemos que si la prórroga es un derecho, no se puede quitar dicho derecho, máxime teniendo en cuenta que pueden surgir otras causas nuevas e incluso producirse una concurrencia de causas que podrían dar lugar a esta situación.

Por último, la enmienda número 164, al número 4 de este mismo artículo, propone suprimir la frase «y, en su caso, de la sexta clase».

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas 281 a 284, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el Diputado señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: La enmienda número 281 hace referencia a prórrogas de incorporación al servicio militar de primera clase, y pedimos que no sólo se conceda esta prórroga por ser necesaria la concurrencia del interesado al sostenimiento de la familia, sino también por tener encargada, mediante resolución judicial, la tutela de un menor o disminuido físico o psíquico. Hago mención especial de que nosotros entendemos que debe ser siempre cuando sea mediante resolución judicial, o sea, no a criterio propio. En este sentido entendemos que debería contemplarse como prórroga de incorporación en primera clase.

La enmienda número 282 la doy por defendida en sus propios términos.

La número 283 va dirigida al número 2 del artículo 14, que hace referencia a que todas las prórrogas, excepto las de quinta clase, tendrán una duración de dos años. Entiende nuestro Grupo, y así lo defiende en este trámite, que no necesariamente deberían ser los dos años, sino que deberían contemplarse en uno o dos años.

Por último, la número 284 propone adicionar un párrafo, que sería el número 5, que diría: «La solicitud de las prórrogas de segunda clase conllevará su concesión automática.» Con ello nos referimos a cuestiones de estudio o a deportistas de alto nivel. Se entiende, aunque aquí no conste, que esto no obsta para que siguiese los trámites correspondientes, pero que se sepa, de una manera explícita, que lleva consigo una concesión automática cuando estamos hablando de prórrogas de segunda clase.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre de Izquierda Unida, y para la defensa de su enmienda número 237, tiene la palabra el Diputado señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: En esta enmienda de modificación nosotros proponemos una nueva redacción, que sería del siguiente tenor: «No se podrán solicitar simultáneamente prórrogas de diferentes clases, excepto las de quinta y sexta clase.»

La motivación está —es el ejemplo que a nosotros nos interesa destacar en este caso— en la imposibilidad de obtener prórrogas sucesivas, porque eso puede dar lugar a situaciones de injusticia en algunos casos. Por ejemplo, un joven puede, durante o inmediatamente después de cursar estudios, contraer matrimonio y ser su sueldo absolutamente imprescindible para su unidad familiar. Esas situaciones se pueden dar, aunque bien es cierto que son singulares, pero se deberían prever, teniendo en cuenta la cantidad tan importante de jóvenes a los que afecta esta ley.

En relación con otras apreciaciones de la exención y del derecho a prórroga por mandato popular, nuestra opinión es que, con la redacción actual y con una enmienda transaccional sobre la que luego nos podremos posicionar, no únicamente deben tener una prórroga para un mandato los cargos electos para ayuntamientos y comunidades autónomas, sino que también deben tenerla los cargos electos para el Congreso, Senado y Parlamento europeo. Aquí se reducen mucho los privilegios, pero todavía se mantienen para las Cortes Generales y el Parlamento europeo cuando se obtienen cargos políticos, y está claro que no deben ser el Congreso de los Diputados, el Senado y el Parlamento Europeo lugares de escaqueo para librarse del servicio militar en España.

El señor **PRESIDENTE**: Mantenemos, a efectos de su votación, las enmiendas números 55 y 56, del Diputado señor Moreno, y la 31, de la Diputada señora Mendizábal.

Para turno en contra, tiene la palabra el Diputado señor Marsal, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, este es, evidentemente, uno de los artículos más complejos y prolijos de este proyecto de ley, al cual se han presentado, como hemos visto, numerosas enmiendas y de distintas características.

Como se va a ver, aceptaremos varias de las enmiendas que se han propuesto, y también ofreceremos algunas transaccionales. Pero para una mejor sistemática, si la Presidencia me lo permite, haríamos referencia a cada uno de los párrafos del artículo 14 y, por tanto, empezáramos por el número 1.

En el caso del artículo 14, apartado 1, aceptaríamos la enmienda número 90, del Grupo Popular, y la número 161, del CDS, de supresión de la referencia a las prórrogas de sexta clase, que dice: «El Gobierno mediante Acuerdo expreso, podrá delegar esta facultad en el Ministro de Defensa.» Al aceptar la supresión de este párrafo, las restantes enmiendas que se mantienen a este punto pierden, seguramente, buena parte de su sentido.

En cuanto al artículo 14, apartado 2, aceptamos la enmienda número 162, del CDS, y ofrecemos una transaccional a la enmienda número 91, del Partido Popular, y a la 283, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), con lo cual el artículo 14.2 quedaría redactado de la siguiente manera, que después también haremos llegar a la Mesa: «Las prórrogas y sus ampliaciones, excepto las de la primera y quinta clase, tendrán una duración de uno o dos años, atendiendo a lo solicitado por los interesados, y surtirán efecto para retrasar la incorporación hasta el año en que se cumplan los veintitrés años de edad. Reglamentariamente se determinarán las circunstancias en que se podrán conceder ampliaciones de prórroga que surtan efectos para retrasar la incorporación hasta los veintisiete años de edad. La prórroga de primera clase y sus ampliaciones tendrán una duración de tres años. La duración de la prórroga de quinta clase será igual a la del mandato para el que los interesados hayan sido elegidos en tanto mantengan el cargo de elección popular.»

Hasta ahí sería propiamente el texto de la transacción, y continuaría, por la aceptación de la enmienda del CDS: «La elección como miembros de los parlamentos de las comunidades autónomas, así como de las corporaciones locales, determinará la concesión de una única prórroga.» Con esta enmienda transaccional damos respuesta a las que pedían que se pudieran solicitar por uno o dos años, a voluntad del interesado, y también que las de primera clase tuviesen una duración de tres años. Creemos que este apartado 2, del artículo 14, queda redactado con una formulación que es aceptable para los grupos que han presentado enmiendas a las que nosotros presentamos la transacción.

En cuanto al artículo 14.3, quiero recordar que en la Ponencia quedó para la Comisión una enmienda de corrección técnica, como varias de las que se incorporaron, que presentó el Grupo Socialista. A petición de los demás grupos, ésta se dejó para Comisión, y sería cambiar la frase «no se podrán solicitar» por «no se podrán disfrutar».

Por tanto, pedimos que este tema sea incorporado y votado como enmienda técnica que no se introdujo en Po-

nencia, repito, a petición de los grupos, que quisieron dejarla para Comisión.

Finalmente, en el párrafo 4 de este artículo 14, presentaríamos una transaccional a la enmienda número 92, del Grupo parlamentario Popular, con lo cual la redacción quedaría de la siguiente manera: «La concesión de la segunda ampliación de la prórroga de primera clase y la concesión por seis años de las ampliaciones de prórroga de sexta clase, serán causa de exención del servicio militar.»

Con la aceptación de las enmiendas que hemos señalado y la presentación de las transaccionales que también hemos hecho llegar a la Mesa, y a cuya lectura hemos procedido, creemos que este artículo 14 mejora en su redacción y da respuesta positiva a buena parte de las enmiendas que se han presentado por parte de los distintos grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Carrera tiene la palabra.

El señor **CARRERA I COMES**: Sin ánimo de entorpecer el ritmo del debate, en el momento en que el portavoz socialista hacía mención a las distintas enmiendas, por nuestra parte estábamos repasando un tema de reglamento para ver si aceptábamos la transaccional o no, por lo que no he tomado buena nota de lo siguiente. Lo expongo para que el propio portavoz me lo explique lo más rápidamente posible.

Es decir, quisiéramos saber si nuestra enmienda 281 ha sido aceptada o no, supongo que no, pero simplemente para tenerlo en cuenta. Es la que hace referencia a que se tenga encargada, mediante resolución judicial, la tutela de un menor.

En cuanto a la número 282, que hace referencia a la sexta clase, no sé si el propio portavoz ha dicho que se anulaba esta sexta clase. La otra es la transaccional y, por último, sobre la número 284, preguntaría si conlleva o no la concesión automática.

Repito que pediría explicación, lo más rápidamente posible, por parte del portavoz socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, voy a formular la siguiente propuesta en torno a la transaccional que ofrece el Grupo Parlamentario Socialista.

En nombre de mi Grupo Parlamentario he de decir que seríamos partidarios de incluir, a raíz del punto y aparte final, la elección como miembro de los parlamentos de las comunidades autónomas, la siguiente expresión: «La elección como miembro de las Cortes Generales del Parlamento europeo...», y continuaría: «... de los parlamentos de las comunidades autónomas, así como de las corporaciones locales».

Es un añadido para colaborar con una transaccional que eliminaría el privilegio para los cargos políticos de la democracia española no sólo en los parlamentos autó-

nomos y en los ayuntamientos, sino en las Cortes Generales y en el Parlamento europeo, para poder gozar de una prórroga sólo en un mandato.

Esa sería nuestra incorporación, si se aceptara esta transaccional que nos parece que mejora notablemente la redacción del informe de la Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Socialista, el Diputado señor Marsal tiene la palabra.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Empezando por la última intervención del señor Romero, quiero decir que nuestra propuesta es aceptar la enmienda que ha presentado el Grupo del CDS, que mantiene la actual situación —la intención del Grupo Parlamentario Socialista es no introducir modificaciones en lo que actualmente hay—, y por lo tanto no estaría de acuerdo con la propuesta que el señor Romero introduce.

Sobre las precisiones que nos pedía el señor Carrera, la enmienda 281 creemos que no es asumible en esta forma directa; que muchos de los casos que se plantean en ella en realidad podrían considerarse incluidos dentro de las prórrogas de primera clase y, en cualquier caso, sería más un tema de tipo reglamentario que no una cuestión de aparición en una ley.

Sobre la enmienda 282, nosotros mantenemos las prórrogas de sexta clase, aunque aceptamos suprimir que el Gobierno pueda delegar esta competencia en el Ministro de Defensa o bien en otro Ministro como proponía la enmienda del Grupo Catalán.

Finalmente, con referencia a la enmienda 284, que propone la automaticidad de la concesión, no la hemos aceptado, como bien sospechaba el señor Carrera.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las diferentes enmiendas.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 92, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Perdón, señor Presidente, ¿la número 92 quiere decir la número 92, o la número 90, que es la que viene a continuación?

El señor **PRESIDENTE**: La número 92 quiere decir la número 92. La número 90 la votaremos en su momento, y la 91 también, igual que la 93; porque todas esas enmiendas están afectadas por aceptación o por transaccionales. Por tanto, agruparemos primero las enmiendas que el Grupo Parlamentario Socialista no ha transaccionado o manifestado su voluntad de aceptación.

Votamos la enmienda 92 en estos momentos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 21; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos a continuación las enmiendas números 163 y 164, del Grupo Parlamentario CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas 281, 282 y 284 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos, también conjuntamente, las enmiendas 55 y 56 del señor Moreno, y la 31 de la señora Mendizábal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 21; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos a continuación la enmienda 237, de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos a continuación, conjuntamente, las enmiendas 90, del Grupo Parlamentario Popular, y 161 y 162, del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 34.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos a continuación la enmienda transaccional que ha ofrecido el Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda 91 del Grupo Parlamentario Popular y 283 de Convergència i Unió. Es una enmienda transaccional que ha sido leída por el Diputado señor Marsal y supongo que suficientemente conocida por sus señorías.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos a continuación la enmienda transaccional ofrecida por el Grupo Parlamentario Socialista, con referencia a la enmienda 93 del Grupo Parlamentario Popular.

Supongo que no desean que se someta a votación su enmienda número 93. Lo digo porque anteriormente he observado que SS. SS. se han abstenido con relación a la en-

mienda 91 y podrían solicitar en su momento que se votara también dicha enmienda 91.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Sí, señor Presidente, solicitamos que se vote la enmienda número 93, porque en las transaccionales, dada la importancia del tema y su complejidad, de momento vamos a abstenernos para proceder a un mejor estudio de esta cuestión. Mantenemos, por tanto, nuestra enmienda número 93.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, en el caso anterior en que la enmienda era transaccional a la de Convergència i Unió, que la ha aceptado, y a la del Grupo Popular, evidentemente podíamos someter a votación la enmienda transaccional del Grupo Socialista. En este caso en que la enmienda transaccional es única y exclusivamente a la del Grupo Popular, si no la aceptan ustedes en este momento no podemos someterla a votación.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Señor Presidente, por el momento no admitimos la enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos a votación, por tanto, la enmienda número 93, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, diez; en contra, 21; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Si no recuerdo mal, el Grupo Socialista, en el apartado 3, de este artículo 14, había ofrecido modificar la palabra «solicitar» por «disfrutar». Sería una enmienda «in voce» que hace el Grupo Parlamentario Socialista, y que sometemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, ocho; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Vamos a someter a votación el artículo 14, con las enmiendas incorporadas por SS. SS. y según el informe de la Ponencia, con las modificaciones que significan las enmiendas incorporadas en este acto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 10; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 14 según el informe de la Ponencia y con las enmiendas que se han aprobado.

Pasamos a continuación al artículo 15, al que se han presentado las enmiendas números 165 y 166, del Grupo Parlamentario del CDS. Para su defensa, tiene la palabra el señor Santos. Artículo 15

El señor **SANTOS MIÑON**: En el artículo 15, número 1, pedimos la inclusión en la penúltima línea de la frase: «mínima del 50 por ciento de plazas...» a efectos de no dejarlo completamente en el aire y tener, por un lado,

una indicación de cuál es el contenido de lo que pretende y, por otro lado, unos criterios objetivos que permitan conocer cuál puede ser la asignación de destinos.

Por otra parte, es importante porque permite la asignación de un número elevado de plazas en esta situación.

En cuanto a la enmienda 166, creemos que sería conveniente suprimir, en la sexta línea, desde «La manifestación de estas preferencias» hasta el final y sustituirla por la siguiente frase: «La manifestación de estas preferencias tendrá carácter de prelación y serán atendidas una vez salvadas las necesidades de reclutamiento».

Aparte de lo farragoso que resulta el texto que consta en el apartado correspondiente de este artículo 15, la verdad es que lleva a entender que las preferencias manifestadas no sirven prácticamente para nada, sino que se trata simplemente de una mera declaración de intenciones que posiblemente se podrían atender, pero que nunca crean ningún tipo de expectativa seria a favor del solicitante. Es la razón de incluir esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas 238 y 239, de Izquierda Unida, tiene la palabra el diputado señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Se trata del artículo que define la llamada «mili a la carta», que nosotros queremos enmendar para hacer concreciones en lo que consideramos una relación vaga de promesas publicitarias sin posibilidad de acercarse a la juventud de manera correcta y generalizada.

En ese sentido, en el artículo 15.1, la redacción que nosotros proponemos es la siguiente: «Los jóvenes que se incorporen al servicio militar prestarán éste en su región militar. El Ministerio de Defensa procurará que tal prestación se efectúe en el más cercano ámbito territorial posible del lugar de residencia del conscripto. Sólo en casos excepcionales y por necesidades del servicio o grave peligro de la seguridad nacional esta norma quedará sin efecto. Así como en los casos comprendidos en los párrafos siguientes de este artículo.»

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio militar supone, de hecho, un impuesto, no parece justificado gravar aún más las modestas economías familiares. Según los cálculos que se han hecho, mantener a un joven en filas supone para una familia un desembolso de 12.000 a 15.000 pesetas mensuales. Si está fuera de su lugar de residencia, esta cantidad se podría elevar.

Sólo con 15.000 pesetas mensuales, y 200.000 jóvenes que se incorporan cada año en España al servicio militar, nos daría una cifra de 3.000 millones mensuales y 36.000 millones anuales. Significa una cantidad de dinero muy importante para las modestas economías de las familias españolas.

Nosotros planteamos, por tanto, que la geografía y la prestación del servicio militar en lugar cercano al de residencia se tuviera en cuenta de manera concreta y no con esas publicidades, con esas filtraciones del Ministerio de Defensa, con el goteo veraniego, que hablaban de la «mili a la carta».

La enmienda 239 es de modificación del artículo 15.3. Se trata de una reglamentación que determinaría, en nuestra opinión, quiénes, por razón de su profesión, de acuerdo con el interesado, prestarán el servicio militar en el Ejército de Tierra, en la Armada o en el Ejército del Aire y las condiciones en que será aplicado lo previsto en los dos apartados anteriores. Una vez comunicado al interesado el destino establecido, éste dispondrá de 30 días naturales para solicitar su inclusión en el destino correspondiente a su reemplazo.

Nos parece que precisiones terminan con esas vagas ofertas que luego no se concretan. O se eliminan o se concretan, pero en la vida no se puede querer una cosa y la contraria al mismo tiempo, ni se puede engañar a la gente. Aquí sí cabría la terminología de tomadura de pelo. La motivación es que se pueden generar situaciones de discriminación, de falta de igualdad de oportunidades y de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Española.

Esas son las bases de nuestras dos enmiendas, señor Presidente, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 94 del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Escuin.

El señor **ESCUIN MONFORT**: Nuestra enmienda 94, al punto 2 del artículo 15, pretende modificar este apartado, puesto que en el proyecto se dice que los alistados podrán manifestar, por orden de preferencia, la localización geográfica, Ejército y áreas de cometidos en los que deseen prestar el servicio militar. Hasta aquí todo va perfecto, es comprensible. Pero el párrafo siguiente se convierte en un auténtico papel mojado en la disposición del párrafo primero de este artículo.

Como hicimos al enmendar el artículo 12 en su punto 4, nosotros entendemos que una ley debe conceder derechos y obligaciones, y si no es así no sirve absolutamente para nada. Yo no diría que es una tomadura de pelo, pero sí que lo parece y tiene visos de serlo. Entendemos los argumentos que se han expuesto por el Grupo socialista. Quiere conciliar un interés de los alistados y otro interés del ejército pero, lamentablemente, tal como se expone en el artículo no concede ni una cosa ni la otra. Yo creo que defiende más los intereses del Ejército, de la Defensa, que de los alistados. Creo que los dos intereses se pueden conciliar mediante la enmienda que nosotros proponemos. Es decir, si las necesidades del reclutamiento lo permiten las preferencias de los alistados podrán realizarse y no hay ningún inconveniente, pero estas posibilidades sí son derechos ciertos que se conceden y que tienen los alistados. Por otro lado, siempre en estos casos, como en todos, habrá que atender con perfecta transparencia la igualdad de oportunidades, no sea que a algunos alistados se les conceda la posibilidad de realizar la prestación del servicio militar en una localidad o ejército determinado y otros no. Todos los que manifiesten esta preferencia deberán tener las mismas posibilidades de po-

der realizar la prestación del servicio militar en el ejército, en la localidad y en el área que quieran.

Por consiguiente, entendemos que, atendiendo esta enmienda, esos dos intereses que a nuestro Grupo preocupan —cómo no nos van a preocupar— están perfectamente conciliados y creo que pueden asumirse perfectamente por esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas 285 y 286, de Convergència i Unió, tiene la palabra el diputado señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Las dos enmiendas van en la misma línea que otras de este Grupo parlamentario en el sentido de dar prioridad a las preferencias manifestadas por los alistados.

En este caso hacen referencia al lugar de prestación y cometido. Por lo tanto, están en la misma línea que enmiendas anteriores que mencionaban lo mismo.

En cuanto a la enmienda 286, quizá sería posible mejorar en este momento su redacción, ya que cuando dice en el punto tercero «Reglamentariamente se determinará quiénes por razón de profesión», nosotros proponemos que se diga, «...teniendo en cuenta las preferencias manifestadas». Quizá matizándolo más y dejando constancia se podría decir «...en lo posible y siempre teniendo en cuenta las preferencias manifestadas...». No sé si es ahora en este trámite o en el propio contexto de las manifestaciones anteriores, que hacían referencia a preferencias y derechos subjetivos, o cuando debe ser tratado este tema, antes del propio trámite de Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (Pausa.)

En nombre del Grupo Socialista tiene la palabra el diputado señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, en la discusión de este artículo tendría que indicar las consideraciones que hicimos en el artículo 12, por lo cual me excuso de volverlas a repetir. Solamente quiero manifestar que, como en el caso del artículo 12, en el Pleno estaremos en condiciones de presentar una enmienda transaccional que estamos seguros dará satisfacción a la mayoría de enmiendas y enmendantes. De lo que ya no estamos tan seguros es de que pueda dar satisfacción a aquellos que hablan de publicidades, porque desgraciadamente puede ser que algún Diputado sea técnico en publicidad y nosotros solamente pretendemos ser técnicos, más modestos, en seguridad y defensa, que es de lo que trata esta ley. (El señor Romero Ruiz pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Romero, se polemiza, naturalmente, pero si usted va a saltar a cualquier polémica no vamos a acabar. Tiene la palabra, pero le ruego polemice lo menos posible.

El señor **ROMERO RUIZ**: Medio minuto, señor Presidente. Yo no estoy aquí a la que salta, pero desde luego cuando salta alguna y me da de lleno (Risas.), como la

que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, usted entenderá que me asiste todo el derecho a defenderme de esa andanada. Yo le diré al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que entiendo que en su caso tenga ese enfoque de las cosas, pero no así el Ministerio de Defensa, que es al que yo he culpado de la publicidad y del goteo veraniego. Eso no me podrá usted decir que no es verdad porque basta con echar una ojeada a las hemerotecas para demostrarlo de manera empírica, señor Diputado. (El señor Marsal i Muntala pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Marsal, conteste usted a la andanada.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Muy brevemente. Desde luego, no soy yo quien para defender al Ministerio, que es suficientemente grande para defenderse y hacerlo mucho mejor de lo que yo lo haría (Risas.), pero agradezco al señor Romero que reconozca que le haya dado de lleno. Muchas gracias, señor Romero.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las enmiendas.

Votaremos en primer lugar las enmiendas 165 y 166. (El señor López Valdivielso pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Señor Presidente, solicitaría votación separada de las enmiendas 165 y 166 porque son distintas.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos en primer lugar la enmienda número 165, del Grupo Parlamentario CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 29; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos la enmienda número 166.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación las enmiendas números 238 y 239, ¿Votación separada también, señor López Valdivielso? (Asentimiento.)

Votamos a continuación la enmienda número 238, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 29.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos la enmienda número 239 de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación la enmienda número 94 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación la enmienda 285 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 29.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos la enmienda número 286 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos el artículo 15, según el informe de la Ponencia, que tiene incorporada la enmienda número 317 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, cuatro; abstenciones, ocho.

Artículo 16 El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Al artículo 16 no se han presentado enmiendas por lo cual vamos a someterlo directamente a votación según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 17 El señor **PRESIDENTE**: Al artículo 17 el Grupo Popular tiene presentadas las enmiendas 95 y 96. Para su defensa, tiene la palabra el señor Escuin.

El señor **ESCUIN MONFORT**: Retiramos la enmienda número 95 al artículo 17.1 a) y b).

Por el contrario, mantenemos y vamos a defender la enmienda al artículo 17.2, del tenor literal siguiente: «Los que por cualquier causa no puedan ser incluidos en alguno de los grupos citados en el número anterior, quedarán pendientes de clasificación para los años siguientes».

A nosotros no nos gusta la palabra prófugo, que se elimina del proyecto de ley, y en eso estamos totalmente de acuerdo. Es una palabra que puede tener connotaciones peyorativas para muchos ciudadanos españoles y estamos de acuerdo en que se suprima del proyecto. Pero lo que ya no nos parece tan bien es que aquellas personas que no puedan estar incluidas en los grupos anteriores no aparezcan en ningún sitio y sean prácticamente inexistentes. Nosotros entendemos que todos aquellos que no puedan estar incluidos en los grupos anteriores aparezcan en los grupos denominados pendientes de clasificación. Los pendientes de clasificación equivalen a lo que antiguamente

se llamaba prófugos, pero deben de estar recogidos en esta Ley del Servicio Militar.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda 167 del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON**: Nuestra enmienda va dirigida al artículo 17.1.a).1) y pretende la incorporación de una frase que al final del texto diga: «y de acuerdo con las preferencias de destino manifestadas».

Se ha hablado mucho de la situación que se crea y de las preferencias ya expuestas, y se vuelve a insistir en la necesidad de que se recojan dichos términos.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda 287 del Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: En línea con otras enmiendas, a lo que hace referencia en este caso es a la clasificación de los alistados y, por tanto, mantenemos también por nuestra parte añadir: «teniendo en cuenta sus preferencias».

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda 240 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Después de «unidad» añadimos «sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15». Esto supondría remitirnos a un artículo 15 sobre el que, si no recuerdo mal, el portavoz del Grupo Socialista ha propuesto una reflexión para su tramitación en Pleno, con objeto de dar más concreción a la, sin duda, relación gaseosa del proyecto que se acaba de aprobar.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (**Pausa.**) El señor Marsal, en nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: La enmienda del Grupo Parlamentario del CDS no la aceptamos porque, nuevamente, lo único que hace es establecer una clasificación. No establece en su apartado primero mecanismos, sino que solamente dice cuál es la clasificación, cómo quedan clasificados en aptos con aplazamiento y exentos. Por tanto, en una pura clasificación, su añadido no tendría sentido.

Igualmente sucede con la enmienda del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió y tampoco podemos aceptar la de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya por su carácter gaseoso.

En cuanto a la enmienda que mantiene el Grupo Popular, yo les pediría que volvieran a leer el texto y que vieran que la enmienda que ellos proponen es más perjudicial, porque el artículo 17.2 dice: «Los que por causa que les fuere imputable...» —por tanto, que sea responsabilidad suya— quedarán pendientes de clasificación para el

año siguiente. «Los que no sean por causa imputable a ellos pueden ser clasificados en el mismo año.

Tal y como lo redactan ustedes: «los que por cualquier causa...» aunque no fuese imputable a ellos, quedarían automáticamente para el año siguiente, con lo cual les causaríamos un perjuicio.

Con su enmienda, al menos ésta es nuestra lectura, creemos que se causa más un perjuicio a aquellos que no tienen culpa, que no lo que pretende el redactado de este artículo que se refiere a los que les es imputable la causa por la cual no pueden ser clasificados.

Les pedimos que se lo lean bien, si no es en este trámite de cara al Pleno lo reconsideren y vean que es mejor el texto de la Ponencia que no la enmienda que ustedes proponen.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Escuin, para decir si le convencen los argumentos del Grupo Socialista.

El señor **ESCUIN MONFORT**: Para decirle al portavoz del Grupo Socialista que no vamos a entrar aquí en un debate. Tal como el Presidente nos aconseja diciéndonos que seamos breves, yo me atengo a sus consignas. Por eso he expuesto esta condición previa.

No obstante, puedo indicar al portavoz del Grupo Socialista que no se trata de perjuicios, porque no es ese el tema; se trata de clasificar a todos los alistados. Aquí hay un grupo de personas que por causas imputables o no a ellos no figuran clasificados, y habrá que incluirlos en un grupo, que es lo que nosotros pretendemos, que son los pendientes de clasificación. Estoy dispuesto, de aquí a que se apruebe definitivamente el proyecto, a profundizar más en estos temas, pero mantenemos nuestra enmienda porque no se trata de crear perjuicios a nadie, sino de clasificar a alguien que está etéreo, que no figura en ninguna parte.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las enmiendas.

La enmienda número 95 ha sido retirada por el Grupo Parlamentario Popular.

Sometemos a votación la enmienda número 96 de dicho Grupo Parlamentario.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 96.

Votamos, a continuación, la enmienda número 167, del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación, votamos la enmienda número 287, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres, en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 287.

Sometemos seguidamente a votación la enmienda número 240 del Grupo parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 240.

Sometemos, a continuación, a votación, el artículo 17, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, dos; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 17.

Pasamos, seguidamente, al artículo 18, que tiene una sola enmienda, del Grupo Parlamentario Popular, número 97. Para su defensa, tiene la palabra el Diputado señor Fernández de Mesa. Artículo 18

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Simplemente para mantenerla de acuerdo con la enmienda presentada al artículo 6.º

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: La misma respuesta que en el artículo 6.º Es la nueva terminología; por lo tanto, es coherente ir manteniendo la nueva terminología en todo el articulado.

El señor **PRESIDENTE**: Someteremos a votación dicha enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada dicha enmienda.

A continuación, votamos el artículo 18, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 18.

Al artículo 19 se ha presentado una única enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la número 98. Para su defensa, tiene la palabra el Diputado señor Fernández de Mesa. Artículo 19

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO:** Mantenemos esta enmienda en concordancia con los artículos 6.º, 17, 48 y 19.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Diputado socialista señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA:** Mantenemos las mismas consideraciones que en el artículo anterior.

El señor **PRESIDENTE:** Sometemos a votación dicha enmienda 98.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos a continuación el artículo 19, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el artículo 19.

Artículo 20 Pasamos al artículo 20, al que se ha presentado la enmienda número 100, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el Diputado señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO:** Consideramos que no es necesario hacer referencia a unidades extrapeninsulares ni de características especiales. Por tanto, al apartado primero del artículo 20 daríamos la siguiente redacción: «La distribución del contingente y la asignación de destinos se harán, de la forma que reglamentariamente se determine, por el siguiente orden:

a) Cobertura de las plazas del servicio para la formación de cuadros de mando.

b) Asignación de los destinos de la oferta anual de plazas.

c) Cobertura de los demás destinos atendiendo en lo posible las preferencias manifestadas por los alistados en cuanto a la localización geográfica, ejército y área de cometidos a desempeñar.

Dicha cobertura se efectuará mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades.

El señor **PRESIDENTE:** Para defender la enmienda 288, de Convergència i Unió a este artículo 20, tiene la palabra el Diputado señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES:** Esta enmienda trata de añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 20, que se refiere a las preferencias. En este caso hablamos de operaciones de distribución de efectivos y asignación de destinos y nuestro Grupo desea que se añada que se tengan en cuenta las preferencias manifestadas por los alistados.

Me da la sensación de que, al hacer referencia a las pre-

ferencias, pasamos muy por encima algunas de estas enmiendas. En el fondo, unas hacían referencia a derechos subjetivos, cuestión sobre la que manifesté que era importante y sobre la que valía la pena una reflexión final. Y otras hacían alusión a que se tengan en cuenta las preferencias manifestadas, que entiendo que es otra cuestión y sobre la que nuestro grupo parlamentario intenta hacer hincapié.

El portavoz del Grupo Socialista me puede decir que es difícil tener en cuenta las preferencias, dado que se continúan ligando muy a fondo estas cuestiones, y dice que se procurará tener en cuenta sus preferencias, que se intentará tener en cuenta. Creo que es una cuestión de matiz, en tanto no se diga rotundamente no a lo que pueda ser recoger las preferencias manifestadas.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE:** El Grupo Parlamentario Popular tenía también la enmienda número 99. Para su defensa tiene la palabra el Diputado señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO:** Pretendemos la supresión del apartado c), por considerar que está perfectamente recogido en el apartado a), cuando habla de profesión o aptitudes, según lo establecido en el artículo 15.3 de esta Ley.

Respecto al número 3, proponemos su supresión, en concordancia con la enmienda al artículo 13, letra c).

El señor **PRESIDENTE:** El Grupo Parlamentario del CDS tiene las enmiendas 168 a 171 para su defensa, tiene la palabra el señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑÓN:** La primera de las enmiendas es al número 1 de este artículo 20 y propone añadir la siguiente frase, a continuación de «se determine: procurando la mayor inmediatez a su lugar de residencia», y continúa luego con el texto que figura en el proyecto.

Continuamente hemos venido oyendo la necesidad y conveniencia de incluir tal indicación y éste es un sitio oportuno a efectos de dejarla ya consignada de forma definitiva, de manera tal que el servicio militar, en su momento, se realice en el lugar más próximo a su domicilio, a su lugar de residencia.

La enmienda número 171, también al artículo 20.1, propone la siguiente redacción: «Todos los españoles citados para asistir a los actos relacionados con el reclutamiento del Servicio Militar están obligados a acudir a los mismos, siendo, en todo caso, voluntaria su participación en entrevistas personales, salvo cuando su objeto sea la cobertura de plazas solicitadas por los interesados.» Se suprime una parte que creemos que es innecesaria y, por la propia redacción del texto propuesto, se ve que es más clarificadora que el que figura en el proyecto.

La enmienda 169 es también al artículo 20.1, letras b) y d), y proponemos la supresión de las palabras finales «de oportunidades». Aquí no hay igualdad de oportunidades; es una situación, y lo que se requiere es que todos tengan igualdad en cuanto al trato que se recibe.

Por último, la enmienda 170 es al artículo 20.1, letra e), que sería un apartado nuevo, cuyo texto dice lo siguiente: «Los destinos más gravosos serán compensados con posibilidades de formación, con permisos o con reducción del tiempo de prestación e incluso económicamente, para lo que serán baremados por el Ministerio de Defensa, con audiencia del Consejo civil, indicándose para cada uno de ellos a cuál de las compensaciones da derecho.»

Es necesario equilibrar y mantener esa igualdad de la que se ha hecho gala a lo largo del texto de la ley y por eso se declara que debe existir un reconocimiento de que hay destinos más gravosos que otros; y para llegar a ese grado de igualdad que se pretende es indudable que se debe establecer algún tipo de compensación. Para ello, ya que una ley no sería el texto adecuado, en el reglamento que se dicte para su desarrollo deberá incluirse un baremo de los distintos trabajos, tareas y formas de prestación del servicio militar que hay que realizar y, según su mayor o menor gravosidad, compensar a los soldados que estén prestando unos y otros.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda 241, de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: El nuevo texto que proponemos es el incorporar que la «cobertura de los destinos a las unidades extrapeninsulares y aquellas otras que determine el Ministerio de Defensa por medio de la oferta anual de plazas y el sistema de preferencia». Después coincide con que «las demás plazas de las citadas unidades se cubrirán con el personal restante del reemplazo anual mediante un procedimiento que asegure la igualdad de oportunidades». Prácticamente viene a ser la misma redacción que el artículo 20.1.b), salvo en la definición que aquí se hace de «aquellas otras que por su ubicación singular u otras características determine el Ministerio de Defensa; que nosotros entendemos establece una discrecionalidad que escapa a lo que deben ser las preferencias y la igualdad de oportunidades; por eso se eliminan esos párrafos en nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Mantenemos, a efectos de votación, la enmienda número 57, y tiene la palabra, para turno en contra, el Diputado señor Marsal, en nombre del Grupo Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, en este artículo se establece también el nuevo mecanismo de distribución de efectivos y asignación de destinos. Por tanto, debe también cumplir unas garantías de que se podrán cubrir todos los destinos que es necesario cubrir por las necesidades de seguridad y defensa de nuestro país.

La mayor cantidad de enmiendas que se han presentado a este artículo tienen relación con enmiendas anteriores, con las características del valor que hay que dar a la preferencia que manifiesta cada persona en el momento oportuno, y creemos que con las enmiendas transaccionales anunciadas anteriormente y, si fuera necesario, con al-

guna nueva en este artículo, pueden quedar satisfechas de cara al Pleno, en el trámite posterior.

Las enmiendas que presenta el CDS tienen un carácter más reglamentario que no para estar en la Ley, lo cual hace que no podamos aceptarlas. Incluso en una de ellas se propone el siguiente texto: «Dicha cobertura se efectuará mediante procedimientos que aseguren la igualdad.» En dicha enmienda pretenden suprimir la expresión «... de oportunidades.» Si aseguran la igualdad, entendemos que querría decir que todos tendrían que ir a la misma plaza o al mismo destino, cosa que, evidentemente, tal vez en determinada situación hace necesaria la concentración de todos los esfuerzos en un único punto del país, pero no parece que esto sea lo más lógico y normal.

Finalmente, y sin que sirva de precedente, le comunicamos al señor Romero que aceptamos su enmienda, con dos pequeñas correcciones de tipo gramatical, que sería decir, en la tercera línea, en vez de «... y el sistema de preferencia», «... y el sistema de preferencias». Y en la penúltima línea, donde dice «... mediante procedimiento...», que indique «... mediante procedimientos...»

El señor **PRESIDENTE**: Supongo que, como es un tema puramente gramatical, el señor Romero no tendrá ningún inconveniente en la aceptación de esas pequeñas modificaciones terminológicas o gramaticales.

Por consiguiente, vamos a someter a votación las diferentes enmiendas.

En primer lugar, sometemos a votación las enmiendas números 99 y 100, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, quedan rechazadas las enmiendas números 99 y 100, del Grupo Parlamentario Popular.

A continuación, vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Señor Presidente, pido votación separada de la enmienda 168.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señor Valdivielso.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, yo pediría conjuntamente, pero separadas, la 169 y 171.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, señor Carrera. En consecuencia, votamos, en primer lugar, la enmienda número 168.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación sometemos a votación las enmiendas números 169 y 171.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las dos referidas enmiendas.

A continuación sometemos a votación la enmienda número 170.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 170, del Grupo Parlamentario del CDS, y con esto votadas todas sus enmiendas.

Seguidamente votamos la enmienda número 288, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 57, del señor Moreno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 21; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 57.

A continuación sometemos a votación la enmienda 241, del Grupo parlamentario de Izquierda Unida, con la corrección terminológica añadida de dos eses por parte del Grupo Parlamentario Socialista. Las palabras añadidas son preferencias y procedimientos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda aprobada la enmienda número 241, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

A continuación, sometemos a votación el artículo 20, según el informe de la Ponencia, y con la enmienda de Izquierda Unida, que ya ha sido aceptada en este acto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 20, según el informe de la Ponencia, con la enmienda aceptada.

Artículo 21 Artículo 21. Se ha presentado la enmienda 242, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, para su defensa, tiene la palabra el Diputado señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, se trata de modificar el párrafo del artículo 21.1, desde el primer punto y seguido, tras la palabra «mismas».

El texto que propone nuestra enmienda es el siguiente: «Efectuarán los viajes de ida y regreso en condiciones

aceptables por cuenta del Estado. Las indemnizaciones alcanzan el importe a la parte alícuota del salario mínimo interprofesional, en el caso de que el mozo no trabajara, o a la parte alícuota de su salario mensual, en el supuesto de que realizara actividad laboral.»

Su motivación es que consideramos muy ambigua y discrecional la actual redacción y empezamos a incorporar aquí lo que significa el concepto de haber en mano, que, como SS. SS. saben, está hoy en las escasísimas y miserables 1.075 pesetas por mozo y mes. Es necesario que se incremente porque ustedes saben que con esta cantidad no hay ni para dentífrico con flúor para los soldados de nuestro país. Por lo tanto, sería muy importante que se hiciera un reajuste interno del presupuesto de defensa que mejorara las condiciones de vida y el haber económico de los jóvenes que prestan el servicio militar en nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: Damos por defendida la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Para defender la enmienda 172, del Grupo Parlamentario CDS, tiene la palabra el Diputado señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON**: En esta enmienda se propone añadir, al final del apartado, lo siguiente: «salvo que se declare objetor de conciencia aplicándose en tal caso la legislación que la regula.»

Es precisa la indicación que pretendemos introducir, porque así se evitaría que se produjeran situaciones embarazosas e incluso daños importantes a aquellos que se viesen afectados por tal situación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, para defender la enmienda número 101, tiene la palabra el Diputado señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Es una enmienda de adición al artículo 21. Se propone que quede redactado de la siguiente forma: «Cuando la Dirección General del Servicio Militar o sus centros de reclutamiento, observen negligencia o incumplimiento de las obligaciones, o deriven de esta Ley, a los organismos de la Administración pública, se pondrá en conocimiento, por dicha Dirección General, al órgano judicial competente, a los efectos oportunos.»

En la vigente Ley del Servicio Militar aparece recogido el texto al que hacemos mención y entendemos que con quien no cumpla o no coopere con los órganos de reclutamiento habrá que tener alguna forma de control y poder exigirle que, de acuerdo con la Ley del Servicio Militar, se atenga a las consecuencias. Por tal medida, solicitamos que se incluya esta enmienda al artículo 21.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, para turno en contra y, al tiempo, para defender también, si lo desea, la enmienda número 318, de dicho Grupo, tiene la palabra el señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: En primer lugar, retiramos nuestra enmienda 318.

En relación a las enmiendas que han sido presentadas por los demás Grupos, el texto de la enmienda de Izquierda Unida hace referencia a algo que evidentemente sirve de base para un discurso más amplio por parte del representante de este Grupo. Ya conoce nuestra respuesta y, por lo tanto, vamos a ahorrárnosla.

La enmienda que presenta el Grupo Parlamentario del CDS no tiene sentido en el lugar donde la propone, por lo cual tampoco podemos aceptarla.

En cuanto a la enmienda del Partido Popular, estando de acuerdo con su contenido, no hace falta que conste expresamente. La Dirección General no necesita habilitación expresa en esta ley para cumplir ese mandato. Lógicamente, siempre que se da una situación de éstas, la Dirección General actúa en consecuencia para conseguir que la ley se cumpla en todos sus aspectos.

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos a votación las diferentes enmiendas.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 242, de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, once.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), que mantenemos a efectos de su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 21; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos, a continuación, el texto del artículo 21, dado que las dos enmiendas que nos quedan por votar son enmiendas de adición.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, dos; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 21, según el informe de la Ponencia.

Votamos, seguidamente, la enmienda de adición número 162, del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda de adición número 101, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 21; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos al artículo 22. Se ha presentado la enmienda número 32, de la señora Mendizábal, que mantenemos a efectos de votación. También se ha presentado la enmienda 243, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida. Para su defensa, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: El texto de modificación que nosotros proponemos es el siguiente: «A los efectos de determinar el importe de las multas fijadas en el apartado anterior, se entiende por unidad la parte proporcional diaria prevista para atender sus gastos personales durante el servicio militar y que serán fijadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 36 de la presente Ley.» Es muy importante que esta enmienda se analice con detenimiento porque a la hora de pagar pagamos menos no ya del salario mínimo, sino del 50 por ciento del salario mínimo, pero a la hora de poner multas establecemos esa unidad como básica y como guía. Está claro que no debe haber esas dos varas de medir. O para establecer multas se determina el haber que el soldado recibe durante la prestación del servicio militar en su parte proporcional o no se puede dar poco dinero durante la prestación del servicio militar y multar con dinero de la calle, que es con lo que se fije en el salario mínimo interprofesional. Me parece que es muy incongruente y bastante penalizador. No se entiende cómo no se ajusta a derecho este tipo de multas, con una referencia al salario mínimo que se paga en la vida civil, que no tiene nada que ver con lo que se paga durante la prestación del servicio militar.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Marsal, en nombre del Grupo Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, el sistema que aquí se mantiene de sanciones y la normativa a aplicar es el sistema que ha funcionado desde hace muchos años en las diferentes leyes del servicio militar. Ha funcionado correctamente y, por tanto, no vemos motivos para cambiarlo cuando ha funcionado bien. Lo que funciona puede mantenerse y lo que no funciona es lo que conviene cambiar. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que estas sanciones que aparecen aquí se establecen en el proceso de reclutamiento, es decir, cuando la persona aún es un civil y, por tanto, esto da sentido a que la referencia aquí pueda ser al salario mínimo y, en cambio, en los otros casos, cuando ya se está dentro del servicio militar, la referencia sea distinta.

Como éste es un tema que más adelante discutiremos a fondo, baste aquí esta argumentación y el motivo por el que no aceptamos la enmienda de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda 32, de la señora Mendizábal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 28; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos la enmienda 243, de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 28.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación el artículo 22.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 23 Pasamos al artículo 23. Tiene presentadas la enmienda número 33 la señora Mendizábal, que mantenemos a efectos de su votación y la enmienda 102, del Grupo Popular. A efectos de su defensa, tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Señor Presidente, es una enmienda de modificación en la que se propone que se sustituya el Director General de Servicio Militar por el Secretario de Estado de la Administración Militar, con el fin de elevar la posibilidad del recurso más allá del órgano meramente gestor.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda 244, de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, al artículo 23 planteamos una adición que diga después de «contencioso-administrativo»: «Sin perjuicio del principio constitucional de tutela judicial efectiva.» En un estado de Derecho no se necesita argumentar porque esta enmienda es de las que se defiende por sí solas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el diputado socialista señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, la redacción que tiene este artículo al poner el Director General de Servicio Militar como fin de la vía administrativa nos parece que es la adecuada. Evidentemente, es algo discutible. Una enmienda, que no ha podido ser defendida, la de la señora Mendizábal, propone que sea el Jefe de la sección primera de la oficina de reclutamiento del gobierno militar correspondiente, y otra opinión puede ser que llegue hasta el Secretario de Estado de Administración Militar.

Nos parece que, aunque tiene, evidentemente, más sentido la del Partido Popular que no la leída anteriormente, el que acabe en el Director General del Servicio Militar es un nivel adecuado, desde el punto de vista administrativo.

La propuesta de adición que expone Izquierda Unida creemos que, precisamente, porque estamos en un estado de Derecho, no es necesario: «sin perjuicio del principio

constitucional de tutela judicial efectiva», porque esto es válido siempre, conste o no conste.

En cualquier caso, también convendría que, además de un estado de Derecho, procurásemos hacer una ley de sentido común poniendo lo que hay que poner y no añadiendo lo que no sea necesario.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, quiero utilizar un minuto en la defensa de esta enmienda, porque consideramos que es ajustada a Derecho y muy oportuna en leyes de estas características, porque estamos hablando de una ley orgánica del Servicio Militar, y en este campo la tutela judicial efectiva, como principio constitucional, no está de más, no es obvia, no es reiterativa, es de un enorme sentido común el incorporarla, teniendo en cuenta la situación que abordamos y el tema sobre el que legislamos. A mí me parece de una ligereza enorme que, legislando sobre lo que legislamos, no incorporemos temas que, por ser obvios, repito, nunca es mal año porque haya mucho trigo, y todos los elementos de valoración constitucional que sean referencia y que no entorpezcan el desarrollo de la ley y que lo precisen más son buenos para su redacción final. Por tanto, no entiendo la posición contraria del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos a votación las enmiendas.

Enmienda número 32, de la señora Mendizábal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 29; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 102, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 244, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación el artículo 23, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, ocho; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 23.

Pasamos al artículo 24. La enmienda número 58, del se-

ñor Moreno Olmedo, la mantenemos a efectos de su votación.

El Diputado señor Romero tiene la palabra para defender la enmienda número 245, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **ROMERO RUIZ**: Se trata de una enmienda de modificación y de importancia digamos que de fondo, teniendo en cuenta que nuestro modelo no se ha abierto camino en esta casa, en el Congreso, que era el ir hacia un modelo profesional en un período transitorio, y que, en cambio, se ha abierto camino la idea de un modelo que mantiene el servicio militar obligatorio y que quiere potenciar la componente mixta de la parte profesional de las Fuerzas Armadas hasta lograr, en un período, un 50 por ciento de efectivos profesionales en nuestros ejércitos. Nosotros proponemos que si bien la prestación del Servicio Militar se reduce de doce a nueve meses, se incorpore una reducción mayor y plantear que donde dice nueve meses debe decir seis meses, teniendo en cuenta que hay diversos estudios de carácter demográfico y técnico y que profesionales y altos responsables en la actualidad del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas han planteado que sería tiempo suficiente para una instrucción de lo que se llama un militar de reemplazo.

El señor **PRESIDENTE**: El Diputado señor Santos tiene la palabra para defender, en nombre del Grupo Parlamentario del CDS, las enmiendas números 173 y 174.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: La primera de ellas es al apartado 2.º del artículo 24 y propone la adición de una frase que diga: «y, en su caso, los gastos de estancia y alimentación». Es decir, no solamente se deben tener en cuenta los gastos de viajes, sino, además, todos aquellos que pueden conllevar el desplazamiento de los que se van a incorporar al Servicio Militar de una población a otra.

Y puedo poner un caso muy concreto que es bastante significativo. Cualquier soldado de Canarias que tenga que desplazarse a la península, por ejemplo para incorporarse a San Fernando, en Cádiz, tiene que hacer forzosamente noche en Sevilla, lo que lleva consigo, además, alimentación, etcétera. Es una razón más que suficiente, porque los vuelos no son tan frecuentes como se desearía y a la fuerza nos vemos obligados a tener que pernoctar en muchísimas ocasiones.

En cuanto a la enmienda número 174, pretende la adición de un apartado nuevo, el 6.º, con el siguiente texto: «En las diferentes unidades se creará un servicio de apoyo y acogida al soldado de reemplazo para los momentos de su incorporación».

Además de la información que ya se dice en una enmienda anterior que se tenía que proporcionar en las oficinas municipales o en las oficinas de reclutamiento, en su conjunto, es conveniente que se cree este servicio para que así el soldado, cuando inicia la vida del servicio militar, reciba de nuevo la información o, en su caso, se le dé por primera vez esa información que le puede ser imprescindible para el mejor desenvolvimiento de su estanc

cia dentro de los acuartelamientos, bases o buques, es decir, donde esté destinado.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Carrera, en nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra para defender la enmienda 289.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, nuestra enmienda se refiere al apartado número 2 del artículo 24, que dice: «Los españoles que deban incorporarse para prestar el servicio militar efectuarán los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado.» Nuestro Grupo intenta que también sean cubiertos por el Estado los gastos, a determinar en su momento, necesarios para la realización de los permisos oficiales. No sé si el Grupo Socialista tiene planteada una enmienda transaccional en este caso, pero, por el texto que tengo encima de la mesa, sería una transaccional más propia con la enmienda del Grupo Parlamentario del CDS, y no tanto con lo que pretendemos con relación a este artículo 24.2. Entendemos —y quizá me anticipo en este momento...

El señor **PRESIDENTE**: Sin duda alguna se anticipa, puesto que no conocemos la enmienda transaccional del Grupo Socialista.

El señor **CARRERA I COMES**: Retiro, por tanto, lo dicho, señor Presidente, y defiendo la enmienda del Grupo Parlamentario Catalán en los términos que figuran en el contenido de la propia enmienda que está a la vista de los señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Carrera, posteriormente le podré dar la palabra para que S. S. manifieste lo que considere oportuno, con relación a la enmienda transaccional que, en su caso, pudiera presentar el Grupo Socialista.

Para defender la enmienda 103, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Señor Presidente, nuestra enmienda es de modificación al número 3 del artículo 24, porque consideramos que debería quedar redactado de la siguiente manera: «Los militares de reemplazo quedarán encuadrados en el Ejército de Tierra, en la Armada o en el Ejército del Aire para integrarse en los destinos que determine el Ministro de Defensa en el Organo Central, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, en su Estado Mayor o los Jefes de Estado Mayor en sus respectivos Ejércitos.»

Creemos que otorgar la exclusiva de la designación de destinos al Ministro de Defensa, además de quitar innecesariamente una competencia tradicional de los Ejércitos, originaria, de llevarse formalmente a cabo, un incremento burocrático innecesario dentro de lo que es el propio Ministerio de Defensa. Creemos que supondría una excesiva concentración de poder en manos del Ministro de Defensa, en lugar de distribuir competencias y continuar

otorgándose este tipo de destinos por parte de los Jefes de Estado Mayor de cada uno de los tres Ejércitos.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Marsal, en nombre el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, la primera enmienda que se ha defendido es la del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que propone la reducción de nueve a seis meses. Evidentemente, no aceptamos esta propuesta. Los nueve meses corresponde a la indicación que este propio Parlamento hizo al aprobar las resoluciones de la Ponencia que se creó a este fin.

Quiero recordar que, en el tiempo de mandato socialista, ya se han producido significativas reducciones en la duración del servicio militar. En el año 1984, se redujo ya a doce meses; ahora, se reduce a nueve meses. Con ello seremos el país europeo en el que el servicio militar tiene menor duración. También quiero recordar que la reforma que se ha realizado en la ley del servicio militar francés ha establecido su duración, en estos momentos, en diez meses, tiempo mayor que el que establecemos en nuestro país, que nos parece el adecuado en estas circunstancias y que responde a las necesidades que tienen nuestras Fuerzas Armadas.

La enmienda del Grupo Parlamentario del CDS tiene, como ha avanzado el señor Carrera, una enmienda transaccional que en este momento presentamos y que era de conocimiento previo por parte de los demás grupos, ya que anteriormente se les han repartido todas las que pensábamos presentar, para que tuviesen más tiempo para su estudio. Voy a proceder a su rápida lectura.

Consiste en añadir, después de «por cuenta del Estado», «con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente se determinen». Creemos que esta es la fórmula que se expresa en otros artículos parecidos, es la fórmula tradicional, y con esto damos cumplimiento al fondo de la cuestión que ha planteado el señor Santos Miñón.

En cambio, no podemos aceptar la segunda enmienda que ha defendido, la 174, que propone crear un nuevo apartado. Este es un tema que no corresponde a la ley, sino al programa del plan de modernización. En este sentido, han empezado ya experiencias en unidades, y es voluntad del Ministerio, dentro de este plan de modernización del servicio militar, generalizar este programa de servicio de apoyo y acogida al soldado de reemplazo. Pero, repito que éste es un tema que debe contemplarse —y así se hace— en el plan de modernización y no en la ley.

La enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió), como avanzaba ya su enmendante, tiene unas características distintas a la del CDS. La enmienda transaccional lo es a la propuesta del CDS y no a la del Grupo Catalán, que no podemos aceptar.

Respecto a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, quiero señalarle en este apartado 24.3 no se habla de los destinos, sino que se hace referencia a las especialidades, que es lo que ya se está haciendo actualmente. El artículo 24.3 habla de integrarse en las especialida-

des que determine el Ministro de Defensa, a propuesta de los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, y en ningún momento habla de los destinos. Por esto, tampoco podemos aceptar la enmienda que nos proponen.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Es, simplemente, para matizar que en las especialidades, de acuerdo con otros artículos que están recogidos en la ley del servicio militar que estamos debatiendo hoy, se hace referencia a las aptitudes. Incluso, algunos apartados se refieren al perfil humano que se considera adecuado. Si nos estamos refiriendo a las especialidades de acuerdo con el artículo 20, en los apartados en los que vamos a decidir qué profesión, qué aptitud o qué perfil humano va a ser el necesario para poder desempeñar un cargo o una labor dentro del servicio militar obligatorio, no queda más remedio que concluir que cualquier especialidad que se pueda determinar no deberá ser adjudicada única y exclusivamente por el Ministro de Defensa, sino que se deben descentralizar esas competencias para que se pueda hacer no sólo a propuesta de la Junta de Jefes del Estado Mayor, sino que cada uno de los Jefes de Estado Mayor pueda distribuir esas especialidades.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Quiero hacer una aclaración solamente en aras al rigor y al «Diario de Sesiones» que se va a publicar, para que figure en él que en Dinamarca y en los Países Bajos la duración del servicio militar es de nueve meses, no somos el país europeo que más reduce; y que en Portugal hay una previsión de la Asamblea Parlamentaria de la República Portuguesa de ir a cuatro meses de servicio militar. Es necesario que eso figure en el «Diario de Sesiones», porque corresponde a la verdad de los hechos, y es cierto lo que dice el portavoz del Grupo Socialista: que en la República francesa se ha establecido un servicio militar obligatorio de diez meses. En esa línea, entiendo que el Grupo Socialista mantenga, conforme lo ha venido haciendo en el desarrollo de los debates en esta Cámara, los nueve meses de prestación del servicio militar obligatorio, pero era necesario hacer estas precisiones.

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos a votación las diferentes enmiendas. Votamos, en primer lugar, la enmienda número 58, del señor Moreno Olmedo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 29; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos, a continuación, la enmienda 245, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 29; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos, a continuación, la enmienda número 103, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos, a continuación la enmienda número 173, según la transacción ofrecida por el Grupo Parlamentario Socialista, que ha sido leída en este acto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista respecto de la enmienda 173 del CDS.

Votamos, a continuación, la enmienda 289 del Grupo Parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos el artículo 24. (El señor López Valdivielso pide la palabra.)

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Nuestro Grupo desearía votación separada del apartado tercero de este artículo.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos el artículo 24 en todos sus apartados, con excepción del tercero, con la enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; en contra, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 24 en todos sus apartados, con la excepción del apartado tercero, que sometemos a continuación a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el apartado tercero.

Sometemos a votación la enmienda de adición, número 174, del Grupo Parlamentario CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda 174 del CDS.

Pasamos al artículo 25. El Grupo parlamentario CDS tiene presentadas a este artículo las enmiendas 175 a 177. Para su defensa, tiene la palabra el diputado señor Santos. Artículo 25

El señor **SANTOS MIÑON**: La primera de las enmiendas va dirigida al artículo 25, apartado primero. Con ella pretendemos la incorporación del siguiente párrafo: «sin superar las 40 horas semanales. Los servicios o guardias suplementarios se compensarán con el disfrute de tiempo libre».

Como justificación diré que es lógico que se establezca una limitación en el tiempo de disponibilidad para efectuar servicios y parece apropiado que el establecido en general para los trabajadores es el que debe aplicarse en el servicio militar. Además, se hace la salvedad de que, en aquellos casos en los que el servicio así lo requiera, la superación del tiempo que pase de las 40 horas tenga una compensación.

La enmienda 176 al apartado segundo del mismo artículo propone añadir en el texto después de: «El Ministro de Defensa», la frase: «previa audiencia del Consejo Civil que se regula en el capítulo VI de esta Ley», y está en conexión directa con una de las enmiendas que nosotros plantearemos y que más adelante tendremos ocasión de defender con mayor amplitud.

La enmienda número 177 al apartado tercero de este mismo artículo es puramente gramatical y creo que ha sido corregido en trámite de Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marsal, para un turno en contra.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: No para el gusto de usar de la palabra, que en este momento ya empieza a estar algo gastada, sino para no privar al señor enmendante de las razones por las cuales no podemos aceptar sus enmiendas.

La primera, es que no puede considerarse el servicio militar como un trabajo y, por tanto, no son de aplicación aquellas condiciones que sí lo son a los trabajos. La redacción que se propone, lógica para un trabajo, no puede ser aceptable para un servicio militar y la que nosotros proponemos parece mucho más adecuada.

La enmienda 176, como él mismo ha dicho, hace referencia a un organismo que será creado en su propuesta, como antes también hemos avanzado, no vamos a aceptar. Por tanto, esta enmienda tampoco tendría sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las enmiendas 175 y 176, del Grupo Parlamentario CDS, puesto que la número 177 estaba ya asumida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 28; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos a continuación el artículo 25, según el informe de la Ponencia, ya incorporadas las enmiendas 104, del Grupo Popular, y 177, del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 25, según el informe de la Ponencia.

Artículo 26 Al artículo 26 sólo existe la enmienda 178, del Grupo Parlamentario del CDS.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON**: Es una enmienda de adición al artículo 26, apartado primero. Proponemos añadir, a continuación de la palabra «de cabo», la expresión: «y empleos sucesivos». Consideramos que en el servicio militar no se debe limitar exclusivamente el ascenso a la situación de cabo, sino que quede abierta la posibilidad de seguir avanzando en la carrera militar.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el Diputado señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Brevemente, señor Presidente.

Si estuviéramos hablando de un servicio militar de 20, 15 ó 18 meses, su enmienda tendría sentido, pero en un servicio militar de nueve meses es imposible materialmente ascender más allá de cabo y, por tanto, esta enmienda no tiene sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos a votación la enmienda número 178, del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 29; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Sometemos, a continuación, a votación el artículo 26, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 27 Al artículo 27, el Grupo Parlamentario del CDS tiene presentadas las enmiendas 179 y 180.

Para su defensa, tiene la palabra el Diputado señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON**: La primera de las enmiendas se refiere al apartado primero del artículo 27. Se propone la modificación del mismo, que debería tener la siguiente redacción: «Los soldados de reemplazo desarrollarán actividades tácticas, técnicas y logísticas. Asimismo podrán encomendárseles tareas administrativas...», y continuaría el texto del proyecto.

Es más clara y contundente la separación de lo que es un tipo de actividades puramente militares que aquellas otras que podrían desarrollarse durante la vida militar, razón por la cual establecemos esa diferenciación.

En cuanto a la enmienda 180, también al artículo 27.1, proponemos añadir al final: «... militar y de las unidades

donde se preste éste. En el Reglamento que se dicte en desarrollo de la presente Ley se hará una relación de las tareas que se entienden por ajenas al servicio militar».

La justificación es obvia. Se ha adicionado la palabra militar para concretar a qué servicio se refiere (ya que aquí se habla solamente de «ajenas al servicio»), así como que no sean propias de las unidades donde se esté. Se incorpora que estas tareas se describirán en el Reglamento que desarrolle la ley, para que quede una especificación de cuáles son las que deben comprenderse.

El señor **PRESIDENTE**: Mantenemos, a efectos de votación, las enmiendas números 14 y 15, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Para defender las enmiendas 290 a 292, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Son tres enmiendas, las números 290, 291 y 292.

La primera de ellas pretende adicionar una frase final al apartado primero de este artículo 27. Cuando hablamos de que no se les podrá encomendar tareas ajenas al servicio, nos parecía que valía la pena, dadas algunas de las reclamaciones o reivindicaciones de los propios parlamentarios, que cuando se está hablando de las tareas que vienen desarrollando los soldados durante el período de servicio militar, se añadiera: «... en ningún caso de asistencia doméstica». Quizá le parezca un poco fuerte al portavoz socialista, pero la intención de nuestro Grupo es remarcar que cuando se habla de «ajenas al servicio», que podría entenderse que éstas ya lo son, se especifique concretamente las de asistencia doméstica, que es seguro que no entran en lo que pueden ser prestaciones de servicio durante el servicio militar.

La segunda enmienda se debe a que como este proyecto de ley hace referencia a que las tareas de protección civil y medio ambiente son actividades militares, nosotros decimos que se tenga en cuenta para el ejercicio de estas tareas el principio de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas competentes.

Son dos cuestiones: las de protección civil y las de medio ambiente, pero hay Administraciones que tienen las competencias traspasadas y que las vienen ejerciendo. Pedimos en nuestra enmienda que se tenga en cuenta un principio de colaboración.

La última enmienda, la 292, hace referencia a que no se podrán embriagar, ni traficar o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Añadimos al proyecto la palabra «traficar». El texto se refiere a consumir y nosotros añadimos el tráfico, así como un concepto general y más amplio para establecer medidas preventivas y de control en la drogadicción y alcoholemia, y que se atenderá la necesaria rehabilitación de los afectados.

El señor **PRESIDENTE**: Mantenemos, a efectos de votación, la enmienda número 34, de la señora Mendizábal.

Para defender las enmiendas números 105 y 106, del

Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO:** En el apartado primero del artículo 27 proponíamos sustituir: «no se les podrá encomendar tareas ajenas al servicio» por la expresión: «Se evitará, en lo posible, encomendarles tareas no relacionadas con el carácter militar de su prestación».

No obstante, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda transaccional al artículo 27 de modificación. Dice la enmienda transaccional: «No se les podrá encomendar tareas ajenas al servicio», y a nosotros nos gustaría que dijera: «No se les podrá encomendar tareas no relacionadas con el carácter militar de su prestación», porque habría que diferenciar lo que es la prestación del servicio militar de lo que es el servicio de armas.

El señor **PRESIDENTE:** Está hablando S. S. sobre una cuestión que no está en esta sala en este momento, dado que S. S. la conoce, pero la Mesa no. Desde esa perspectiva, no podemos estar manteniendo un debate sobre una cuestión que no es conocida por todos los Diputados. Puede ser conocida por S. S., repito, en cuanto portavoz en este caso, pero puede haber otros Diputados que no la conozcan. Le daría el turno después para que matizara en qué términos puede ser asumible o no la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO:** En el número 1 del artículo 27 proponemos que se diga que «se evitará, en lo posible, encomendarles tareas no relacionadas con el carácter militar de su prestación». Ello porque hay determinadas funciones que se realizan dentro del servicio militar, como pueden ser ordenanzas, asistentes, camareros, conductores, y un largo etcétera, sobre los que no está recogida cuál será la forma de dotar a este contingente de unas funciones que, hoy por hoy, se necesitan dentro del servicio militar. No sabemos hasta qué punto se puede decir que está dentro de las tareas del servicio militar barrer el sollado o hacer determinadas funciones que son de mantenimiento de acuartelamientos o de cualquier instalación de tipo militar. Por ello, consideramos que es mejor que se diga «no relacionados con el carácter militar de su prestación».

Propondríamos también que se suprimiera el número 5 del artículo 27 y que pasara a integrarse en el artículo 41, donde se definen las características del servicio de las Fuerzas Armadas.

El señor **PRESIDENTE:** Para turno en contra, tiene la palabra el Diputado señor Marsal, en nombre del Grupo Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA:** En primer lugar, quiero pedir disculpas a la Presidencia porque el Grupo Socialista les ha colocado en una situación de indefensión, en cuanto el resto de grupos parlamentarios tienen cono-

cimiento de las enmiendas transaccionales, pero la Presidencia no.

El señor **PRESIDENTE:** No era necesario que se lo pasara a la Presidencia, sino, sencillamente, que siga el debate en sus términos.

El señor **MARSAL I MUNTALA:** Evidentemente, señor Presidente.

En cuanto a la enmienda 105, del Grupo Parlamentario Popular, no es aceptable en los términos que se ha presentado, porque la redacción que tiene, en el fondo, no dice nada. Hablar de que se evitará en lo posible encomendarles tareas no relacionadas con el carácter militar de su prestación tiene un carácter tan difuso que no es aceptable.

Avanzo que la transacción que proponemos no es a su enmienda número 105, sino a la número 179, del CDS. A esta enmienda del CDS presentamos una enmienda transaccional, que sería un grado intermedio entre la separación que se propone, con un punto y aparte, y la continuación únicamente con coma, que existe en el redactado actual de este artículo. La enmienda transaccional diría: Los militares de reemplazo desarrollarán actividades tácticas, técnicas y logísticas, así como administrativas y aquellas otras necesarias... El resto del artículo continuaría igual. ¿Por qué? Porque creemos que si bien existe diferencia entre estas actividades, esa diferencia no es total ni radical, ya que determinados trabajos administrativos son absolutamente necesarios para el desarrollo de actividades militares. No puede darse una separación tan contundente como la que nos propone el Grupo del CDS, pero creemos que la enmienda transaccional que presentamos da cumplida satisfacción a las intenciones de dicho Grupo.

La siguiente enmienda del CDS, la número 180, propone que en el reglamento se haga una relación de las tareas que se entienden por ajenas al servicio militar. Pueden ser casi infinitas, más que un reglamento se necesitaría casi la enciclopedia Espasa para decir todo lo que es ajeno al servicio militar. La redacción que propone no tiene sentido y, por tanto, no podemos aceptarla.

La enmienda de Convergència i Unió, aunque entendemos el sentido contextual, creemos que no tiene ningún sentido que conste en la Ley expresamente «y en ningún caso de asistencia doméstica», ni en ningún caso, ni en muchos otros casos. Tal como está en el artículo ya es suficientemente claro, al menos en lo que se refiere a la enmienda que presenta el señor Carreras.

La enmienda 291, también de Convergència i Unió, nos propone regular las relaciones entre Administraciones. Esto existe ya, seguirá existiendo, está regulado en otras leyes y no tendría ningún sentido incorporarlo al artículo 27.

La enmienda 106, del Grupo Popular, y la 292, de Convergència i Unió, afectan al tema de drogas y consumo de alcohol. Este nos parece un tema importante que, como dice el Grupo Popular, tendría que encontrar un lugar mejor, pero nos parece que el lugar que ellos proponen sea

el adecuado, por lo que nosotros proponemos una transacción para crear un artículo nuevo, que sería el 35 bis, y que en la numeración se convertiría en un 36, lugar más adecuado y que daría más importancia a un tema tan relevante como éste, teniendo en cuenta que a Convergència i Unió le proponemos también una transaccional a su enmienda 292, que quedaría redactada en los siguientes términos, como artículo 35 bis: En los términos previstos en la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, los militares de reemplazo no podrán embriagarse, ni consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En todo caso, se establecerán medidas preventivas de la drogadicción y alcoholemia.

Creemos que con esto incorporamos aquello que se puede de su enmienda y que es de sentido común. ¿Por qué no consta el tráfico? Porque el tráfico es delito y es evidente que siendo ya delito no se puede traficar ni dentro, ni fuera, ni en ningún lugar. ¿Por qué no incorporamos el tema de que las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa se hagan cargo de los problemas de drogadicción en cuanto a desintoxicación? Porque esto no es competencia de las Fuerzas Armadas, ni del Ministerio de Defensa, que no están capacitados para ello. Esto es competencia del Ministerio de Sanidad y Consumo que tiene otros organismos. Por tanto, la propuesta de transaccional que hemos adelantado creemos que puede dar respuesta a aquello que es aceptable tanto por parte del Grupo Popular como del Grupo Catalán, Convergència i Unió.

El señor **PRESIDENTE**: ¿A qué enmiendas es transaccional?

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Sería transaccional a la enmienda 106 del Grupo Popular y a la 292 de Convergència i Unió.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Mesa para manifestar su conformidad o rechazo en la enmienda transaccional.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Conocidas ya las enmiendas transaccionales por la Presidencia, me gustaría hacer una breve matización a las palabras del señor Marsal.

Creo que todo el mundo se hace cargo de que el término del debate de este proyecto de ley del Servicio Militar, y a partir de su entrada en vigor, se van a reducir un 25 por ciento los efectivos de todas las unidades de los tres Ejércitos. Es decir, va a haber un 25 por ciento menos de personal en el contingente del año 1992, sin que de momento se haya hablado de que va a haber un 25 por ciento en la reducción de las instalaciones, de acuartelamiento, de unidades, etcétera, cuando hoy en día sabemos todos perfectamente que no llega el personal para mantener estas instalaciones.

Señor Marsal usted dice: «Trabajos administrativos son, por supuesto, de índole militar.» Mire usted, contrate auxiliares administrativos o administrativos. Barrer, contrate barrenderos o personal laboral para hacer las la-

bores de barrer. Camaremos, contrate usted camareros en la calle. Chóferes, contrate usted chóferes, pero no haga conducir a un marinero un coche oficial en un momento determinado.

¿Por qué se presenta la enmienda que nosotros hacemos? Para que aquellas tareas que no estén relacionadas con el carácter militar, debido a la reducción importante de efectivos que va a haber el año que viene, no sea encomendada, en la medida de lo posible, al personal de reemplazo obligatorio, que va a estar reducido en su plantilla general en un 25 por ciento menos.

Por tanto, la enmienda transaccional que presenta el Grupo Socialista nosotros la apoyamos, siempre y cuando este último párrafo que dice que no se les podrá encomendar tareas ajenas al servicio, diga simplemente que no se les podrá encomendar tareas relacionadas con el carácter militar de su prestación, y que no se diga que no se podrá, sino que se evitará en la medida de lo posible, para no abrir ninguna puerta a que nadie se pueda negar a prestar ningún tipo de servicio cuando en un momento determinado sea necesario, en buques, en unidades del Ejército de Tierra o del Aire, porque la reducción de personal va a ser importante en el año 1992 como primer año en el que se llevará a la práctica esta ley.

En cuanto al artículo 27, apartado quinto, nosotros aceptamos la transaccional del Grupo Parlamentario Socialista y no tenemos inconveniente en que se cree un artículo 35 bis y lo apoyaremos en ese sentido.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Carrera tiene la palabra.

El señor **CARRERA I COMES**: Para manifestar nuestra conformidad con la transaccional a nuestra enmienda número 292.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Romero tiene la palabra.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, pregunto si no se acepta la transaccional al artículo 27, apartado primero, párrafo primero. Lo pregunto porque pensaba hacer un añadido pequeño «in voce» para ayudar incluso a la posibilidad de que la acepte el Grupo Popular. Señor Presidente, cuando se plantea que no se les podrá encomendar tareas ajenas al servicio, propongo añadir «ni a su condición de militares de reemplazo». Es una palabra más al final del punto y seguido último de la transaccional que propone el Grupo Parlamentario Socialista. Si la aceptan el Grupo Popular y el Grupo Socialista, podríamos tener la redacción definitiva de este tema, porque es una reiteración de lo que se plantea anteriormente.

El señor **PRESIDENTE**: Más que una cuestión de orden era para plantear una enmienda «in voce» sobre enmiendas que usted en este concreto apartado no tiene.

El señor **ROMERO RUIZ**: Hay una transaccional que nos afecta.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el Diputado señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, en primer lugar, para volver a precisar —porque tal vez el señor Romero no lo haya oído— que esta enmienda transaccional no es a la enmienda del Grupo Popular, sino que es a la enmienda del CDS y, por tanto, en todo caso, es el CDS el que puede aceptarla o no en cuanto que somos conscientes de que el problema que plantea el Grupo Popular, aunque parecido, es distinto.

Evidentemente, somos conscientes del problema de la reducción que va a haber, que no es de un 25 por ciento, sino que incluso es algo superior porque son nueve meses, pero también hay el descenso de natalidad que ya afecta a este año. Esto supondría entrar en el debate de cuáles son las características de lo que es el servicio, y la redacción está como está y no va ni más allá ni se queda más acá precisamente para decir lo que dice.

Pongo un ejemplo, el tema de los cocineros en las unidades. El tema de un cocinero en una unidad que va a salir de maniobras, ¿no es un servicio de características militares? En un sentido sí y en otro no, puede entenderse de diferentes maneras, pero es evidente que el Ejército no va a contratar cocineros para salir de maniobras, llevarse a un civil de maniobras y tenerlo las veinticuatro horas.

Por tanto, siendo conscientes de estos elementos que señala, estudiaremos con más detalle las consideraciones que ha hecho, pero en este momento creemos que la enmienda transaccional que presentamos está medida escrupulosamente para evitar problemas posteriores. (Varios señores Diputados piden la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Está cerrado el debate porque ha habido, después de la intervención del Grupo Socialista, un turno para manifestarse sobre las precisiones del Grupo Socialista; ha habido una intervención, turno en contra, turno a favor, turno en contra, réplica y dúplica, de manera que ya el debate está cerrado. Únicamente el Grupo Parlamentario del CDS puede hacer uso de la palabra respecto de la transaccional a su enmienda número 179.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Consideramos que la propuesta que nosotros formulábamos tenía un sentido claro, que diferenciaba perfectamente dos materias distintas dentro de la vida militar. Eso no quiere decir que la transaccional carezca de sentido, tiene sentido porque se entiende, pero como una expresión muy habitual del portavoz socialista es decir «en este sentido», el sentido se entiende, no con otro sentido. (Rumores.), pero de todas maneras, al fin y al cabo, como la filosofía tiene la misma intención que lo que se pretendía, vamos a aceptarla.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las enmiendas.

Enmienda número 180, del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 180.

Votamos a continuación las enmiendas números 14 y 15, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), y la número 34, de la señora Mendizábal, que mantenemos a los solos efectos de votación dado que no ha sido defendida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 21; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas números 290 y 291, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda número 105, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda 179, del Grupo Parlamentario CDS, según la propuesta transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional a la enmienda número 179, del Grupo Parlamentario del CDS.

Votamos a continuación las enmiendas números 106, del Grupo Parlamentario Popular, y 292, del Grupo Parlamentario Catalán, según la transaccional aportada por el Grupo Parlamentario Socialista, que significa la supresión del apartado 5 de este artículo 27 y la creación de un artículo 35 bis, que en este momento también aprobaríamos. Es decir, de un lado, la supresión del apartado 5 del artículo 27 y, de otro, la creación de un artículo 35 bis, en los términos que SS. SS. conocen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 31; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. (El señor López Valdivielso pide la palabra.)

El señor López Valdivielso tiene la palabra.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Pido votación separada del punto 1 del artículo 27.

El señor **PRESIDENTE**: Así se hará.

Votamos el artículo 27 en su apartado 1, con la transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el apartado 1 del artículo 27 y su título.

Votamos, a continuación, los apartados 2, 3 y 4 de este artículo, puesto que el 5 ha quedado ya suprimido como consecuencia de las enmiendas aprobadas por SS. SS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 27.

Artículo 28 Al artículo 28 tiene presentada la enmienda 246 el Diputado señor Romero, que tiene la palabra en nombre de Izquierda Unida.

El señor **ROMERO RUIZ**: Perdona, señor Presidente, estaba liando los bártulos porque creía que íbamos a parar el debate (**Risas**.)

El señor **PRESIDENTE**: Se ha confundido su señoría. Vuelva usted a recoger su impedimenta.

El señor **ROMERO RUIZ**: Está claro. Voy a volver al trabajo y voy a defender mi enmienda al artículo 28 punto 2, que es de adición. Es añadir después de la expresión «físico-deportivo» lo siguiente: «Las enseñanzas impartidas deberán ajustarse escrupulosamente a los contenidos constitucionales.»

Nos parece muy importante que figure este tema, que no tenemos éxito a la hora de incorporarlo a diversos artículos de esta ley. De hecho, no hemos logrado incorporarlo en ninguno hasta ahora y esperamos que en el tema de las enseñanzas, que es tan sensible y tan importante, el Grupo Socialista tenga a bien aceptar esta enmienda porque, quizá, sea el campo donde se produce un divorcio mayor entre el estamento militar y la sociedad civil en el aspecto de las enseñanzas. Por eso sería muy interesante que esta enmienda, que es un añadido, se incorporara, y sería una forma de conseguir que todas las enseñanzas que se impartan se ajustasen escrupulosamente a estos contenidos, cosa que no ocurre, a veces, como se ha demostrado incluso, en folletos, en explicaciones de historias militares, en conferencias, en textos de academias importantes, lo que se ha denunciado en esta misma Comisión ante el Ministro en algunas ocasiones.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Catalán, y para defender la enmienda número 293 tiene la palabra el Diputado señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Estamos hablando de los planes de instrucción y de la formación físico-deportiva y, por nuestra parte y como Grupo Parlamentario, pe-

diríamos añadir al final de la formación físico-deportiva que «en la ejecución y desarrollo de los mismos» —de los planes a que hacía referencia— «se adoptarán cuantas medidas fueren necesarias para evitar la producción de accidentes».

Es una reafirmación de lo que supongo que es el espíritu del artículo, que es intentar evitar accidentes, pero creemos que merecería la pena que constara en el propio proyecto de ley el que se adoptarán cuantas medidas fueren necesarias.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 181, del Grupo Parlamentario CDS, tiene la palabra el Diputado señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON**: Pretendemos la inclusión de un apartado nuevo en este artículo —apartado 3— que tendría el siguiente texto: «El Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa, previo informe del Consejo Civil, determinará reglamentariamente y con criterios generales los tiempos máximos, programas y distribución de los planes de instrucción durante el período de actividad en la prestación del servicio militar, estableciendo, al propio tiempo, los márgenes para su adecuación a cada una de las diferentes unidades de los Ejércitos.»

La justificación ya está de por sí contenida en el propio texto pero habría que añadir que es necesario conocer el empleo del período de actividad en el servicio militar y su relación con las tareas de la Defensa nacional, el tipo de instrucción que se imparte y su grado de cumplimiento, lo que ha llevado a mi grupo a presentar esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista, el Diputado señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Sobre la primera enmienda presentada por el Grupo de Izquierda Unida, nuevamente podemos estar de acuerdo con el contenido. Evidentemente, quién va a negar que las enseñanzas deben tener contenido constitucional, como que los comportamientos que haya dentro de las Fuerzas Armadas y fuera de las mismas también tengan que atenerse a la Constitución, pero es que en este artículo estamos hablando de los planes de instrucción y volviendo al estado de sentido común del que antes hablaba, ¿qué significaría una redacción que dijese: los planes de instrucción tendrán como componentes esenciales, la formación general militar, la instrucción táctica, técnica y de tiro y la formación físico-deportiva y, después, que esto se deberá ajustar a los contenidos constitucionales? ¿Qué quiere decir enseñar al soldado a disparar constitucionalmente? (**Risas**.) La verdad es que no entendemos la situación; entendemos el fondo de lo que dice, pero no entendemos que lo diga aquí. En el artículo 29, que habla de formación general militar, ya hay una referencia al tema constitucional.

Usted dice que hay un divorcio entre la enseñanza mi-

litar y la enseñanza civil. No estamos de acuerdo con esto. En este momento la enseñanza militar se ajusta a la Constitución. ¿Quiere esto decir que puede haber algún caso en que haya algún problema y que se exprese alguna formulación o que salga algún escrito que no se ajuste estrictamente? Puede ser. ¿Pero usted está seguro de que esto no se produce con ningún profesor en ningún instituto, en ninguna escuela de Enseñanza General Básica? Yo le puedo decir que sí, que también se produce; y cuando se produce, sea en la enseñanza militar o en la enseñanza civil, hay unos mecanismos para corregir esta disfunción, y así se hace. Por esto creemos que no tiene sentido la enmienda que usted nos plantea.

Sobre la enmienda 293, del Grupo Parlamentario Catalán, tampoco nos parece que éste sea el lugar para plantearla. Este es un tema del plan de modernización. Decir que en la ejecución y desarrollo de los mismos se adoptarán cuantas medidas fueren necesarias para evitar la producción de accidentes, es decir algo evidente, pero no parece claro que aquí tengamos que abundar en el mensaje de que ir al servicio militar es ir a accidentarse. No es un tema de la ley, sino de actuaciones y programas concretos del plan de modernización. Esto se está haciendo, se intensificará más; pero no es una cosa que deba ir en la ley.

Respecto a la enmienda 181 del CDS, como en otras, se hace referencia a un consejo civil que propondrá posteriormente. Como ya hemos dicho, no vamos a aceptar la creación de este consejo, por tanto, tampoco podemos aceptar esta enmienda 181 que nos presenta. **(Varios señores Diputados: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Diputado señor Romero, para réplica.

El señor **ROMERO RUIZ**: Creo que el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista no se ha detenido en la lectura del apartado 2, porque dice lo siguiente: «Los planes de instrucción tendrán como componentes esenciales la formación general militar.» Hablamos de una formación general del militar y es ahí donde nosotros queremos incorporar que las enseñanzas de la formación general del militar tengan componentes de carácter constitucional.

Cuando se refiere a la palabra «instrucción», esta palabra, señor Diputado del Grupo Socialista, tiene un concepto y una acepción de carácter general: la relación entre los mandos; los derechos; la jerarquía de mandos; lo que se establece, por ejemplo, en relación con el poder civil y su obediencia al mismo, que tiene también valores constitucionales. Sólo tienen sentido sus palabras en el tema de la táctica, de la técnica y del tiro. Usted ha querido ridiculizar la enmienda de mi Grupo diciendo: «¿Es que se puede enseñar a disparar constitucionalmente?» Yo le devolvería la expresión diciendo: Sí, disparando, por ejemplo, a otro lado que no sea este hemiciclo, porque si se dispara aquí se da un golpe de Estado. **(Risas.)** Pero no se trata de jugar con expresiones; se trata de que usted comprenda que nuestra enmienda viene perfectamente asignada al apartado 2, donde se habla de compo-

nentes esenciales de la formación general militar, y luego, es verdad, se añade el tema físico-deportivo u otros. Sería muy importante que usted tuviera en cuenta que hay unas conferencias y unos textos en la Academia de Zaragoza, por ejemplo, que se retiraron de la circulación recientemente, que hablaban de la sagrada unidad de España y no hablaban del Estado de las autonomías ni del Título VIII de la Constitución. Hablaban negativamente de este tema, así como de la monarquía constitucional que contempla la Constitución española y ese apartado en concreto. Hubo incluso un texto de la formación de la Guardia Real que se retiró porque era atentatorio contra la Constitución. Todo eso fue anteayer. Por tanto, nuestra enmienda no es gratuita. Es una enmienda que forma parte —y no se debe ridiculizar— de los contenidos constitucionales en la enseñanza de las fuerzas militares en España. Es más, en la memoria que se presenta anualmente, la preocupación de muchos militares es adecuar las enseñanzas de las academias a los valores que inspira la Constitución española.

Se trata de un añadido, de una coletilla. Usted dice: eso ya se hace en el campo militar, en el civil. Puede haber un militar, como un profesor de una academia, que diga cosas que estén en contra de lo que la Constitución establece. ¡Claro que eso ocurre! Pero se trata de percepciones generales de una ley sobre el servicio militar en España y, por tanto, no se trata de salir por los cerros de Ubeda, ni mucho menos de calificar los tiros de anticonstitucionales o proconstitucionales, cosa que en un momento determinado podría ocurrir, figurara o no en la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego que termine, señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: De lo que se trata, con seriedad, es de que se lean con atención la enmienda, usted y sus nerviosos compañeros de Grupo, por el hambre que tienen **(Risas)**, que están jaleándole en contra de una enmienda muy correcta que nosotros hemos presentado. Aunque el hambre la compartimos con los compañeros de su Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: No creo que el sentido y el espíritu de nuestra enmienda venga a decir que hacer el servicio militar provoque accidentes. Yo no lo veo por ninguna parte.

Por otro lado, el portavoz socialista dice que la redacción de nuestra enmienda no tiene cabida en esta ley. Si en una ley del servicio militar no tiene cabida el que se adoptarán las medidas que fueran necesarias para evitar la producción de accidentes, ya no sé qué tiene cabida en una ley de servicio militar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mar-sal, en nombre del Grupo Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Pido disculpas a mis compañeros por, volver a hacer uso de la palabra, pero creo que las expresiones vertidas por el señor Romero merecen, al menos, una cortés consideración.

Evidentemente, nunca se me ocurriría ridiculizar al señor Romero, porque dada su capacidad de reacción, de ataque, su capacidad de hablar mucho mejor que el humilde Diputado que ahora está en el uso de la palabra, sé que tendría las de perder. Por tanto, aleje de usted este temor, porque no hay nada en mis palabras que pretendan ridiculizar su intervención ni su enmienda, ni mucho menos a usted mismo.

Pero es que me da la razón. En su intervención, me da la razón en las dos cosas fundamentales que le he dicho. Primera, que si se dan elementos inconstitucionales en la enseñanza, como usted mismo ha señalado, se han retirado. Es lo que yo decía. ¿Qué demuestra esto? Que en este momento hay un control, una actitud y una seriedad. Lo que dice S. S. corresponde a una imagen de las Fuerzas Armadas que no es la actual, sino que es la que podían tener hace muchos años. Pero, por lo que parece, algunos siguen viviendo veinte, treinta, cuarenta años atrás y no se han enterado de la evolución del país y de la evolución de las Fuerzas Armadas en estos últimos años.

Además, usted mismo dice: es que esta enmienda se refiere no a la instrucción táctica, no a técnicas de tiro, no a la formación físico-deportiva, sino a la formación general militar. (El señor Romero Ruiz: Viene aquí.) Estamos de acuerdo. Usted me vuelve a dar la razón. ¿Qué es la formación general militar? Lo que se define en el artículo 29. Y en el artículo 29 ya existe la referencia a la Constitución, que es donde tiene que estar. Por tanto, me da usted la razón por dos veces. Aunque mi dialéctica sea más pobre que la suya, creo que en los contenidos tal vez estamos —no personalmente yo, pero sí el Grupo Socialista—, como mínimo, medio paso por delante de usted.

Respecto a las consideraciones que hace el señor Carreira, estamos de acuerdo en el contenido nuevamente. Lo que decimos es que es un tema de plan de actuaciones, del Plan de modernización del servicio militar, no un tema que tenga que estar en la ley. Es lo único que decimos. ¿Que hay que evitar los accidentes? ¿Que hay que hacer todo lo posible para que se reduzcan al máximo? Estamos de acuerdo. ¿Quién no estaría de acuerdo? Pero el tema no es ése. El tema es que creemos —y podemos estar equivocados— que no es éste el lugar donde debe constar. Por eso no aceptamos su enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las enmiendas.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 246, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones diez.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 293, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda de adición número 181, del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 29; abstenciones, 2.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación el artículo 28. Tengan paciencia SS. SS. que todavía queda un poquito.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 28.

Al artículo 29 sólo se ha presentado la enmienda número 182, del Grupo Parlamentario del CDS. Artículo 29

Para su defensa tiene la palabra el señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Con esta enmienda de modificación pretendemos que en la tercera línea, a partir de donde dice «... y los objetivos de la defensa nacional...» diga lo siguiente: «... la función que corresponde a las Fuerzas Armadas en el ordenamiento constitucional, las características de los Ejércitos, las normas de comportamientos y de régimen interior, el historial de su unidad y cuanto pueda afectarles en el cumplimiento del servicio militar, con especial incidencia en sus derechos, libertades y obligaciones, así como las formas de ejercitarlos.»

No es una sustitución total, sino la incorporación de una nueva redacción. Como en ocasiones anteriores volvemos a resaltar que prácticamente el texto de la enmienda contiene la propia justificación. Creemos que es necesario y conveniente la aceptación de esta enmienda aunque a estas altura dudamos que así sea. Pretendemos hacer una enumeración más clara del conjunto que en sí contiene el texto del proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (Pausa.)

En nombre del Grupo Socialista tiene la palabra el señor Marsal.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: La enmienda que nos propone el Grupo del CDS no creemos que mejore en nada el texto que la Ponencia ha aprobado. Por lo tanto, mantenemos el texto de la Ponencia y no aceptamos la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar la enmienda número 182, del Grupo Parlamentario CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Sometemos a votación el artículo 29.

COMISIONES

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 29.

Artículo 30 El artículo 30 no tiene enmiendas y lo sometemos a votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 31 Al artículo 31 solamente se ha presentado la enmienda número 107, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Con toda brevedad, señor presidente, simplemente para decir que nosotros proponemos una nueva redacción porque aunque consideramos que la función de la educación física, la creación del hábito deportivo, es muy importante, por lo que se refiere al servicio militar la formación física debe ir más dirigida a entrenarles en el esfuerzo físico que lleva consigo la prestación del servicio militar.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Marsal en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, más que para un turno en contra, en este caso para un turno de conciliación entre posiciones, ya que proponemos una enmienda transaccional. Compartimos que hay aspectos de la redacción que han ofrecido que son más correctos, pero también creemos que otros del texto de la Ponencia conviene mantenerlos. Por tanto, hemos ofrecido esta transacción que quedaría redactada de la siguiente forma: La formación física tendrá por objeto capacitar al militar de reemplazo para el desempeño de las funciones que le son propias. Los programas de formación física tendrán en cuenta las condiciones individuales y las aptitudes naturales del militar de reemplazo y serán complementadas con actividades deportivas para crear hábitos de esta naturaleza.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún inconveniente por parte del Grupo Popular?

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Aceptamos la enmienda transaccional, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos por consiguiente a votación el artículo 31, de acuerdo con la transaccional ofrecida por el Grupo Socialista a la enmienda 107 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

El artículo 32 no tiene enmiendas, por lo que lo sometemos directamente a votación. Artículo 32

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Al artículo 33 tiene presentada la enmienda 108 el Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor López Valdivielso. Artículo 33

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Señor Presidente, esta enmienda pretende añadir a continuación de «los programas de instrucción se ajustarán», la expresión «en lo posible», dado que se podría dar el caso de que la formación técnica que se puede exigir para el servicio militar requiera mayores conocimientos que la correspondiente en el ámbito civil. Es una simple precisión.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene presentada la enmienda número 294. Para su defensa, tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, esta enmienda pretende añadir en el artículo 33.2, cuando habla de que «cuando las necesidades del servicio lo permitan se facilitará a los militares de reemplazo...» etcétera, «con carácter prioritario». Es decir, cuando las necesidades del servicio lo permitan, pero siempre con carácter prioritario.

El señor **PRESIDENTE**: Izquierda Unida tiene presentada a este artículo la enmienda número 247. Para su defensa, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, nuestra enmienda 247 al artículo 33.1 es de adición. Se trata de añadir al final de dicho párrafo el siguiente texto: «La formación deberá impartirse por personal con posesión de los títulos oficiales correspondientes emitidos o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.» Digamos que aquí nace el problema que después encuentran los jóvenes en la vida civil o en la vida laboral para convalidar las enseñanzas que han recibido durante la prestación del servicio militar, por cuanto se duda de que estas diplomaturas estén extendidas por personal que reúna la correspondiente acreditación. Sería muy interesante, para que haya una correspondencia de la vida militar con la vida civil, que se otorguen los títulos oficiales por el Ministerio de Educación y Ciencia a la formación que se imparta por el personal durante la prestación del servicio militar con objeto de que después tenga coherencia lo que se dice a continuación y lo que se refleja en una enmienda que también ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista para que se les convalide a todos los efectos la formación adquirida por el joven durante la prestación del servicio militar en la vida civil.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marsal, por el Grupo Parlamentario Socialista para defender su enmienda 319 y para turno en contra.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Señor Presidente, el Grupo Socialista presentó a este artículo la enmienda 319 que tiene como finalidad generalizar el precepto y reconocer al máximo las actividades y prácticas realizadas durante la prestación del servicio militar que sean afines con la profesión o aptitud de los interesados. En este sentido creemos que mejora la redacción y mantiene la misma estructura.

Las enmiendas que presentan los otros grupos no entran en contradicción con esta nueva redacción, por lo que aceptamos la enmienda número 108 del Grupo Parlamentario Popular.

La enmienda 247 del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no podemos aceptarla porque algunas de las asignaturas o algunos de los temas que se pueden dar en la formación profesional, pero que afectan a aspectos militares, tienen que darlas militares, que a lo mejor no tienen la titulación, pero que sí tienen la capacidad necesaria para esta enseñanza técnica. Por tanto, el cumplimiento exacto de la enmienda que propone sería imposible de realizar. Aquellas materias de carácter general que tienen una correspondencia exacta con asignaturas reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia ya se dan en este momento por personas que tienen la correspondiente titulación.

Finalmente, a la enmienda 294 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) nosotros proponemos una enmienda transaccional. Ellos proponen «con carácter prioritario y cuando las necesidades del servicio lo permitan». El carácter prioritario siempre es prioritario con respecto a alguna otra actividad que en este caso no se define y, por tanto, sería de cierta ambigüedad. Lo que proponemos es que la redacción sea la siguiente: «Siempre que las necesidades del servicio...». Creo que en el fondo se corresponden los dos redactados, pero es mejor el que proponemos y hago llegar a la Mesa la redacción total de este texto incorporando la enmienda nuestra y lo que se ha aceptado al Grupo Popular, así como la transaccional que se ha presentado al Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario catalán (Convergència i Unió) para manifestar su aceptación o no a la enmienda transaccional, tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Entiendo que la transaccional del Grupo Socialista es «con carácter prioritario y siempre que las necesidades del servicio lo permitan». Si es en este sentido, daríamos nuestra conformidad a la transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: El apartado segundo al cual se refiere la transaccional ofrecía la siguiente redacción: «Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se

facilitará a los militares de reemplazo la inclusión de programas de formación ocupacional para su posterior inserción en el ámbito laboral.» Así quedaría la enmienda.

El señor **CARRERA I COMES**: Nuestro interés era que constara «con carácter prioritario». Si a continuación nosotros decíamos «cuando las necesidades del servicio lo permitan» y el Grupo Socialista cree que es más lógico poner «siempre que las necesidades del servicio lo permitan», estamos de acuerdo, pero si dejan de hacer constar «con carácter prioritario», evidentemente por nuestra parte no podemos aceptar la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Someteremos a votación entonces el apartado segundo.

Votamos a continuación la enmienda número 108 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

A continuación sometemos a votación la enmienda 294 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 29; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda 247 del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 319 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Sometemos a votación el artículo 33 tal como resulta como consecuencia de las enmiendas aprobadas por SS. SS. en este acto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 33.

El artículo 34 sólo tiene una enmienda, la número 295, del Grupo Catalán Convergència i Unió. Tiene la palabra el señor Carrera para su defensa. Artículo 3

El señor **CARRERA I COMES**: Es puramente de adición a este artículo 34. Puede ser que tampoco sea un concepto que encaje demasiado en la línea que viene siguien-

do el Grupo mayoritario en este debate, pero parece sencillo, por lo menos por nuestra parte. Se está hablando de actividades complementarias a realizar por los militares de reemplazo y se hace referencia a las de tipo cultural deportivo y recreativo. A nosotros nos parece que podría añadirse también las de tipo social.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Marsal, en nombre del Grupo Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: En este caso, señor Carrera, compartimos el fondo de la intervención y la forma, por lo cual no tenemos ningún problema en aceptar su enmienda y votarla favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, votamos la enmienda número 295, de Convergencia i Unió.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Con esto me parece que está votado también el artículo 34, según la redacción dada por la enmienda de Convergència i Unió.

Artículo 35 Al artículo 35, damos por defendida la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Para defender la enmienda 183, del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el Diputado señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON**: Se trata de una pequeña adición al final del texto, que consiste en añadir «y con arreglo a la normativa vigente del Ministerio de Sanidad y Consumo».

Como justificación, creo que sobran palabras. Toda la cuestión sanitaria debería estar de acuerdo con lo que el Ministerio de Sanidad y Consumo indica en la materia.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha presentado la enmienda número 248. Tiene la palabra el señor Romero para su defensa.

El señor **ROMERO RUIZ**: Va en la misma línea que la del Grupo Parlamentario del CDS. Se trata de una modificación al artículo 35.2 que diría: «El alojamiento de los militares de reemplazo deberá reunir las adecuadas condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de acuerdo con la tipificación de infraestructura e instalaciones determinadas por el Ministerio de Defensa y con arreglo a la normativa vigente del Ministerio de Sanidad y Consumo.» Se han dado casos que se han publicado en la prensa de nuestro país sobre alojamiento de los jóvenes que prestan el Servicio Militar en los acuartelamientos en condiciones no adecuadas para pernoctar, para comer o para asearse. Se han hecho reformas interesantes. Por eso sería bueno que en la ley constara que esos alojamientos debe observar esa normativa vigente, sobre todo porque también es posible, si se formulan denuncias por los militares de reemplazo, por los jóvenes, que Sa-

nidad y Consumo inspeccione y dictamine, por ejemplo, el buen estado de los alimentos o la salubridad en cuanto a las instalaciones que los soldados utilizan. Creemos que sería muy importante hacer esta referencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marsal en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Creemos y estamos convencidos de que la redacción actual del apartado 2 del artículo 35 es suficiente y ofrece suficientes garantías; otra cosa es el problema de los esfuerzos que el Ministerio está realizando, seguirá realizando y procurará intensificar al máximo para que los alojamientos existentes cada vez sean mejores. Pero la redacción que aquí se da nos parece ya suficiente. Por ello no aceptamos las enmiendas que se han presentado a este artículo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las enmiendas. ¿Hay algún inconveniente en que se voten conjuntamente las tres enmiendas dado que tienen el mismo sentido? (**Asentimiento.**)

Sometemos conjuntamente a votación la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), y las números 183 y 248, del CDS e Izquierda Unida, respectivamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos a continuación el artículo 35, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Aprobaron SS. SS., y se introducirá en este lugar, un artículo 35 bis.

El artículo 36 tiene la enmienda 114, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor López Valdivielso. Artículo 36

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: En relación con el artículo 36 y referido a los haberes en mano de los soldados, hemos presentado una enmienda de adición en el sentido de que se diga: «sirviendo como referencia el salario mínimo interprofesional.» No prejuzgamos en qué porcentaje. Eso dependerá en cada momento de las disponibilidades presupuestarias o de cualquier otro tipo de decisiones. Lo mismo que se utiliza esa referencia para otras cosas en este proyecto; como puede ser el artículo 22 cuando se refiere a las sanciones, pensamos que el salario mínimo interprofesional sería una buena referencia al hablar del haber en mano de los soldados.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario

del CDS, tiene la palabra el Diputado señor Santos para la defensa de su enmienda 184.

El señor **SANTOS MIÑON**: Mi Grupo Parlamentario ha planteado una enmienda de modificación al artículo 36.1, con la siguiente redacción: «Los soldados de reemplazo percibirán durante el servicio militar el salario mínimo interprofesional. Reglamentariamente se fijarán los gastos de alimentación, alojamiento, etcétera, a los que deberán hacer frente.»

De por sí queda explicitada cuál es la intencionalidad. Creemos que el servicio militar es un deber que se impone y, por lo tanto, no debe suponer un coste adicional a la familia, por lo que debe estar suficientemente gratificado, sin perjuicio de que los gastos de alojamiento, manutención y aquellos otros que así se estimen corran a cuenta del salario que se perciba.

El señor **PRESIDENTE**: Izquierda Unida tiene presentada la enmienda número 249 a este artículo. Tiene la palabra el Diputado señor Romero para su defensa.

El señor **ROMERO RUIZ**: La enmienda número 249, al artículo 36.1, es de adición. Por tanto, después de la palabra «Estado», se debe incorporar lo siguiente: «En ningún caso será inferior al 50 por ciento del salario mínimo interprofesional. En el caso de los destinados a unidades extrapeninsulares, no siendo residentes, la cantidad mensual no podrá ser en ningún caso inferior al salario mínimo interprofesional.»

Es claro que la prestación del servicio militar supone una carga económica difícil de afrontar por la familia, por lo que es necesario que haya una contraprestación económica a los jóvenes que se ven obligados a prestar el servicio militar obligatorio y que se debería fijar en esa cantidad que proponemos en esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Catalán, Convergència i Unió y para defender la enmienda número 296, tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Esta enmienda va encaminada a garantizar la suficiencia de la cantidad económica que los militares de reemplazo deben percibir. Trata de incorporar la palabra «suficiente». La redacción diría: «Los militares de reemplazo percibirán una cantidad mensual suficiente para atender sus necesidades.»

El señor **PRESIDENTE**: Damos por mantenidas, y las someteremos a votación, la enmienda número 35, de la señora Mendizábal, y la número 59, del Diputado señor Moreno.

Para turno en contra de las enmiendas o fijar su posición, tiene la palabra el Diputado señor Marsal, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARSAL I MUNTALA**: Lo que se fija en el artículo 36.1 es una cantidad mensual para atender sus

gastos personales. Por lo tanto, las referencias al salario mínimo interprofesional nos parecen inadecuadas. Significaría un cambio de filosofía de lo que está establecido en el proyecto y, por lo tanto, no pueden ser aceptadas como marco de referencia por el Grupo Socialista.

La enmienda que propone el Grupo Catalán, Convergència i Unió tiene un carácter distinto, en cuanto señala una cantidad mensual suficiente. En cualquier caso, la palabra «suficiente» puede tener diferentes interpretaciones; seguramente nunca sería suficiente, y en última instancia aquí las situaciones presupuestarias de cada momento determinan lo que sea viable y la redacción que se ha dado a este artículo permite este juego de cara al futuro de una manera que a nosotros nos parece correcta en este momento. Por ello, no podemos aceptar las enmiendas que se han presentado.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de las diferentes enmiendas.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 114, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 184, del Grupo Parlamentario CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación, votamos la enmienda número 249, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 296, del Grupo Parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas de la señora Mendizábal y del señor Moreno, números 35 y 59.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 21; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos el artículo 36, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, uno; abstenciones, nueve.

COMISIONES

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 36.

El artículo 37 es el último que vamos a debatir, señorías, y con él terminamos todo el capítulo III. A este artículo existe la enmienda número 185, del Grupo Parlamentario del CDS, y para su defensa tiene la palabra el Diputado señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON**: Señor Presidente, se pretende con esta enmienda la adición, al final del párrafo de la frase «previo informe del Consejo Civil del Servicio Militar». Como ya he dicho en ocasiones anteriores, quedamos en suspenso para su momento y la damos por defendida en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Catalán, Convergència i Unió, tiene presentada la enmienda número 297. Para su defensa tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Esta enmienda hace referencia, como bien dice el artículo... **(Se apagan todas las luces de la sala. Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Ruego un momento de silencio a SS. SS. **(Pausa.)**

Vamos a levantar la sesión, dado que parece que las luces no nos acompañan. No digo las luces de las inteligencias de sus señorías. Reanudaremos la sesión mañana a las nueve, y comunico a S. S. que la Comisión no se reunirá en esta sala, sino en la sala Acuña, que está en la cuarta planta, por lo cual SS. SS. deben llevarse todos los documentos.

Agradecemos muy sinceramente a los servicios de la Cámara la ayuda que nos han prestado durante todo este día, y a SS. SS. el esfuerzo que también han realizado. Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las diez horas y treinta y cinco minutos de la noche.

La Comisión de Defensa, en su sesión número 19, celebrada el día 15 de octubre de 1991, no contó con la presencia de taquígrafos al coincidir con reuniones de otras Comisiones de la Cámara, motivo por el que no existe «Diario de Sesiones» de la referida sesión número 19.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961